

INFORME FINAL DE AUDITORIA CON INFORME EJECUTIVO

Código del Proyecto: 5.09.05

**DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
A LA VÍCTIMA**

**Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Marzo de 2010**

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**Av. Corrientes 640 - 5to. Piso
Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

PRESIDENTE

Dra. Sandra G. Bergenfeld

AUDITORES GENERALES

Dr. Santiago M. de Estrada

Dr. Alejandro G. Fernández

Ing. Adriano E. Jaichenco

Dra. Paula M. Oliveto Lago

Lic. Josefa A. Prada

Dr. Juan C. Toso

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Agosto de 2009
Código del Proyecto	05.09.05
Denominación del Proyecto	Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima
Período examinado	Año 2008
Jurisdicción	20 Jefatura de Gobierno
Objetivo de la auditoría	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficiencia, eficacia y economía.
Alcance	El examen fue realizado de conformidad con las normas de Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, aprobadas por Ley N° 325 y las normas básicas de Auditoría Externa, aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires según Resolución N° 161/00 AGC.
Tareas de campo	15/06/2009 al 27/11/09.
Limitaciones al alcance	Las tareas de auditoría se encontraron limitadas en su alcance por los siguientes motivos: 1) No fue confeccionado el Proyecto de Presupuesto 2008. 2) No se han exhibidos los certificados de supervivencia del año 2008 necesarios para el cobro de subsidios. 3) No existe un registro único de Ex Combatientes de alcance nacional. 4) No se encuentran reglamentados los art. 4, 6, 7,8 y 9 de la ley 1224. 5) No se pusieron a disposición la totalidad de expedientes de Subsidios de Ex Combatientes de Malvinas 6) De los expedientes muestreados de Ex Combatientes de Malvinas, se identificaron que en la Dirección General de Contaduría se encontraban algunos de ellos y no fueron exhibidos a la fecha.
Aclaraciones previas	<u>Operativas</u> • La Dirección General en el año 2008 ha trasladado su sede. • El otorgamiento de los subsidios de Cromañon, Abuelas y Ex Combatientes de Malvinas data de periodos anteriores, al del año a auditar y al objetivo de la presente auditoria, motivo por el cual no se ha hecho un análisis de la correspondencia de

	dichos subsidios. • El control concomitante resulta escaso. La auditoria interna no ha efectuado informes durante los años 2006, 2007 y durante el año 2008 se efectuó un sólo informe. Misión del Organismo auditado. De acuerdo a lo establecido en la Ley 1.224 en su artículo 3º la misión del organismo objeto de la presente auditoría es: a) <i>Brindar capacitación</i> al personal de policía, de justicia, de salud, de servicios sociales y demás agentes del sistema público para que se hagan cargo de la problemática de las víctimas y garanticen una ayuda rápida y eficaz. b) <i>Autorizar el otorgamiento de subsidios</i> a las víctimas de delitos cometidos por funcionarios del Gobierno de la Ciudad o por agentes de organismos de seguridad que actúen en la Ciudad de Buenos Aires, que <i>serán destinados a solventar los gastos que demande el tratamiento a la víctima</i>. El acceso al subsidio no obsta a la prosecución de las acciones civiles y/o penales que correspondieran. La reglamentación dispondrá los requisitos a cumplir para acceder a tal beneficio. c) <i>Difundir y aumentar la concientización</i> por parte del Sistema de Justicia y demás instituciones, acerca de la reparación del Estado para con las víctimas de su propio abuso de poder. d) <i>Proteger la intimidad de las víctimas</i> y en caso necesario <i>arbitrar los medios para garantizar su seguridad</i>, la de sus familiares y la de los testigos en su favor, contra todo acto de intimidación y/o represalia; e) <i>Facilitar los antecedentes</i> del caso a la autoridad correspondiente, a fin de instruir las actuaciones administrativas pertinentes.
Observaciones principales	De los controles efectuados al organismo auditado surgen las siguientes observaciones, las cuales, para una mejor exposición se han dividido en orgánicas y operativas: <u>Orgánicas:</u> • Falta de una estructura orgánica formal por debajo de los niveles inferiores al de la Dirección General, que permita definir y delimitar los niveles de responsabilidad. • Carencia de manuales de normas y procedimientos y de circuitos administrativos internos que permitan verificar la existencia de un sistema de control interno en el área auditada. • No existió planificación de las actividades en el año 2008.

Operativas:

- Respecto a la dotación de personal, resulta insuficiente, para el cumplimiento con eficacia y eficiencia de los objetivos institucionales.
- Resulta escasa la capacitación del personal, se determinó que el 58.33% (14 empleados) no ha recibido ningún tipo de capacitación en el 2008.
- El espacio físico asignado resulta inadecuado para el desarrollo de las diferentes actividades y servicios que brinda. Por el tenor de la problemática que se trata se necesitan espacios de privacidad que permitan a las víctimas encontrar un ambiente de contención.
- Incumplimiento a lo normado por el art. 3 inc. a) de la Ley 1224 en lo que respecta a la capacitación brindada al personal de Policía, de justicia, de salud, de servicios sociales y demás agentes del sistema público para poder afrontar la problemática de las víctimas y garantizar una ayuda rápida y eficaz.
- En el período auditado no se ha autorizado ningún subsidio de los previstos en el artículo 3 inciso b) de la Ley 1224.
- No está establecido la normativa interna a aplicar para el otorgamiento de los subsidios expuestos en el punto 18.2.6.
- No se han desarrollado medidas de difusión y concientización de acuerdo a lo establecido en la Ley 1224 art. 3 inc. c).
- No se han implementado guardias permanentes según lo normado por la Ley 1224.
- No se efectúan "informes periódicos" sobre la evolución de la situación de la víctima tendiente a evaluar el grado de satisfacción de las necesidades de las mismas y formular las correspondientes recomendaciones que sean necesarias de acuerdo al D. 1637/004 art. 5 inc. e).
- De acuerdo al Decreto Nº 2120/06 se crea el "Programa de Atención a los Damnificados de la Tragedia Cromañon", El programa contará con un Coordinador, el cual en el período auditado no había sido nombrado.
- En el año auditado no existía un área interna que permitiera centralizar la recepción de los damnificados y su posterior derivación al área correspondiente.
- La publicidad de las actividades desarrolladas resultó escasa, de la encuesta realizada el 84% la considero entre medio y no adecuada.
- Los remanentes de los subsidios no cobrados por los beneficiarios al fin del período, no se reintegran.
- No existen elementos informáticos adecuados que permitan el

"Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"

	desarrollo de las tareas. • En áreas como Asistencia a las Víctimas de Violación donde se debe resguardar la identidad de las víctimas, no se cuenta con la seguridad necesaria para su cumplimiento en lo que respecta al resguardo de la documentación. • Mala determinación de las metas físicas para el año 2008 • El ordenamiento de los legajos de los beneficiarios de los subsidios de Ex Combatientes de Malvinas, resulta inadecuado. Asimismo se detectaron faltantes de expedientes y falta de documentación en alguno de ellos. • El cumplimiento de las metas físicas preestablecidas resultó del 63.48%. • Los expedientes de las distintas áreas del organismo presentan deficiencias en su armado y contenido. • Respecto a las condiciones edilicias, se observó: No hay planos ni planes de evacuación, tampoco personal capacitado para estas funciones. Hay matafuegos, pero algunos ubicados fuera de los lugares fijos y sin la chapa reglamentaria detrás. Falta lugar para archivo tanto de expedientes como depósito de resmas para imprimir y otros enseres. En el lugar de atención al público existen paredes deterioradas, cables expuestos y falta de una adecuada ventilación.
Conclusión	Dada la temática que le incumbe al organismo auditado, resulta de real importancia el establecimiento de una estructura formal y de una normativa que incluya la totalidad de la Dirección. En relación a la gestión es importante la creación de registros informáticos de las personas atendidas. Asimismo para el cumplimiento de los objetivos del área auditada, la misma debería contar con recursos presupuestarios suficientes, cantidad y personal especializado en la temática que los involucra, que permita una mayor presencia en la sociedad, considerando la realidad y problemática que abarca.

Código de Proyecto:

5.09.05

Nombre del Proyecto:

Atención y Asistencia a la Víctima – Gestión 2008.

Objeto:

Dirección General Atención y Asistencia a la Víctima.

Objetivo:

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance:

Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado, de los objetivos previstos y otros indicadores de gestión.

Tareas de Campo: desde el 15 Junio del 2009 al 27 de Noviembre del 2009

Equipo Designado:

Directora de Proyecto:

Dra. María Fernanda Mina

Auditor a cargo de tareas de campo.

Cdor. Ignacio Jorge Nebel

Informe Final de Auditoría
Proyecto N° 5.09.05
Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima

DESTINATARIO

Señor
Vicepresidente 1°
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Oscar Moscariello
S / D

En uso de las facultades conferidas por el Art. 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley 70, artículos 131°, 132° y 136°, esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires efectuó un examen de la Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima, con el objetivo que se describe en el siguiente acápite.

• **1. OBJETO**

Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima.

• **2. OBJETIVO**

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficiencia, eficacia y economía.

• **3. ALCANCE DEL EXAMEN**

El examen fue realizado de conformidad con las normas de Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, aprobadas por Ley N° 325 y las normas básicas de Auditoría Externa, aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires según Resolución N° 161/00 AGC.

• **4. PROCEDIMIENTOS**

Se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Análisis del marco normativo.
- Requerimiento de información al organismo auditado y a terceros.
- Relevamiento y evaluación del ambiente de control.
- Cruzamiento de información.
- Compulsa de informes anteriores de SIGEBA y AGCBA.

- Comprobaciones matemáticas.
- Entrevistas a funcionarios y personal.
- Elaboración de indicadores.
- Análisis horizontal y vertical del Presupuesto 2008.
- Compulsa de legajos.
- Elaboración de fichas de relevamiento
- Cuestionarios.
- Encuestas.
- Inspecciones oculares.

• 5. LIMITACIONES AL ALCANCE

Las tareas de auditoría se encontraron limitadas en su alcance por los siguientes motivos:

- 1) No fue confeccionado el Proyecto de Presupuesto 2008.
- 2) No se han exhibidos los certificados de supervivencia del año 2008 necesarios para el cobro de subsidios.
- 3) No existe un registro único de Ex Combatientes de alcance nacional.
- 4) No se encuentran reglamentados los art. 4, 6, 7,8 y 9 de la ley 1224.
- 5) No se pusieron a disposición la totalidad de expedientes de Subsidios de Ex Combatientes de Malvinas
- 6) De los expedientes muestreados de Ex Combatientes de Malvinas, se identificaron que en la Dirección General de Contaduría se encontraban algunos de ellos y no fueron exhibidos a la fecha.¹

• 6. ACLARACIONES PREVIAS

6.1. Operativas

- La Dirección General en el año 2008 ha trasladado su sede.
- El otorgamiento de los subsidios de Cromañon, Abuelas y Ex Combatientes de Malvinas data de periodos anteriores, al del año a auditar y al objetivo de la presente auditoria, motivo por el cual no se ha hecho un análisis de la correspondencia de dichos subsidios.
- El control concomitante resulta escaso. La auditoria interna no ha efectuado informes durante los años 2006, 2007 y durante el año 2008 se efectuó un sólo informe.

¹ Solicitado mediante Nota AGCBA N° 306+4/09 del 20/11/2009.

6.2. Misión del Organismo auditado.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 1.224 en su artículo 3º la misión del organismo objeto de la presente auditoría es:

- a. *Brindar capacitación* al personal de policía, de justicia, de salud, de servicios sociales y demás agentes del sistema público para que se hagan cargo de la problemática de las víctimas y garanticen una ayuda rápida y eficaz.
- b. *Autorizar el otorgamiento de subsidios* a las víctimas de delitos cometidos por funcionarios del Gobierno de la Ciudad o por agentes de organismos de seguridad que actúen en la Ciudad de Buenos Aires, que *serán destinados a solventar los gastos que demande el tratamiento a la víctima*.

El acceso al subsidio no obsta a la prosecución de las acciones civiles y/o penales que correspondieran. La reglamentación dispondrá los requisitos a cumplir para acceder a tal beneficio.

- c. *Difundir y aumentar la concientización* por parte del Sistema de Justicia y demás instituciones, acerca de la reparación del Estado para con las víctimas de su propio abuso de poder.
- d. *Proteger la intimidad de las víctimas* y en caso necesario *arbitrar los medios para garantizar su seguridad*, la de sus familiares y la de los testigos en su favor, contra todo acto de intimidación y/o represalia;
- e. *Facilitar los antecedentes* del caso a la autoridad correspondiente, a fin de instruir las actuaciones administrativas pertinentes.

6.3. Descripción de los objetivos del organismo.

Descripción del Programa año 2008

Jurisdicción 20 - Jefatura de Gobierno

Subjurisdicción 21 - Vicejefatura de Gobierno

Programa nº 136 - Atención y Asistencia a la Víctima

Unidad responsable: Dirección General Atención y Asistencia a la Víctima

Descripción:

Para dar cumplimiento con los objetivos de la Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima, el programa Atención y Asistencia a la Víctima cuenta con tres actividades principales: **1)** Asistencia a la Víctima, **2)** Coordinación de políticas de atención de víctimas y **3)** Búsqueda de Personas.

La primera de las actividades tiene por objeto la atención primaria de los efectos derivados del delito, siniestro, catástrofe o abusos de poder sobre las personas. Ello, genéricamente referido tanto a situaciones de desamparo que experimenta la víctima en su encuentro con los controles formales (policía, administración de justicia, etc.), a los casos relacionados con otras instituciones públicas (como hospitales, etc.), cuanto a la falta de contención e incompreensión

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

que experimenta la víctima en sus relaciones informales (barrio, trabajo, amigos, núcleo familiar, etc.).

El servicio de asistencia que ofrece el programa consiste en brindar asesoramiento y apoyo en los siguientes aspectos:

a) Aspecto Jurídico:

- Hacer saber a la víctima de manera sencilla y accesible sus derechos;
- Informar sobre los procedimientos que se deben seguir;
- Dar a conocer la forma legal de reclamar la reparación del daño;
- Ofrecer, cuando ambas partes lo consientan -y en aquellos conflictos que no afecten el orden público- una instancia de mediación a los fines de resolver en forma inmediata el conflicto, con un efecto reparador para el ofendido y educativo para ambos.

b) Aspecto Psicológico:

- Contener a la víctima y a su grupo familiar en la situación de crisis;
- Asistir durante el transcurso de los procedimientos judiciales que requiera la causa;
- Elaborar con la víctima los recursos que le permitan un reposicionamiento subjetivo frente a las nuevas circunstancias en las que se encuentra;
- Recomendar e implementar tratamiento en caso que sea necesario;
- Derivar a la institución correspondiente, en aquellos casos que lo ameriten, realizando un seguimiento del tratamiento;

c) Aspecto Social:

- Trabajar conjuntamente con la persona afectada y su grupo familiar las posibles soluciones a los problemas sociales ocasionados por el delito;
- Fortalecer los vínculos de la víctima y su familia con el entorno social recurriendo a redes informales de sostén;
- Ahondar sobre la dinámica familiar y el contexto en que se desenvuelve con el objeto de favorecer la reorganización de la misma frente al daño sufrido;
- Gestionar el acceso a los recursos disponibles, tanto estatales como no gubernamentales;

La segunda de las actividades se encarga de coordinar y administrar las políticas que la subsecretaría de derechos humanos lleve adelante en pos de atender a las víctimas del siniestro ocurrido en República Cromañón, los ex combatientes de Malvinas y familiares de desaparecido (“abuelas”).

Por último, la actividad de Búsqueda de Personas Extraviadas implementa el registro de personas extraviadas y centraliza la información de

personas adultas con padecimientos mentales e incapaces, con el fin de impulsar acciones tendientes a su localización, esto en cumplimiento de la Ley N° 1156.

6.4. Historia

En el marco de la política de la jurisdicción 20 “Jefatura de Gobierno”, la Subsecretaría de Derechos Humanos garantiza el respeto a la diversidad y desarrolla los mecanismos necesarios para la defensa, promoción y difusión de los derechos humanos en el ámbito de la Ciudad. Atiende el cumplimiento de los derechos de los sectores más vulnerables de la sociedad y asiste a las víctimas del delito y del abuso del poder en perjuicio de sus derechos humanos.

La denominación funcional de la Dirección General de Derechos Humanos fue modificada por el Decreto N° 2696-GCBA-2003 que la convirtió en la Subsecretaría de Derechos Humanos haciéndola depender directamente de la Jefatura de Gabinete.

Asimismo, por ese decreto, se creó la Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima con dependencia de la Subsecretaría de Derechos Humanos.

La Subsecretaría de Derechos Humanos recibe denuncias por violación a los derechos humanos en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y cuenta con un sistema de fichas en el que se registran las mismas. El seguimiento de las denuncias recibidas en esta subsecretaría se realiza a través de la comunicación con el área de gobierno correspondiente y con el denunciante.

En los casos en que las cuestiones planteadas exceden la competencia y jurisdicción de este organismo, se realiza una derivación al área correspondiente ya sea del gobierno nacional o provincial (Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, Ministerio de Desarrollo Social, Procuración Penitenciaria, entre otros).

En muchos casos se trabaja en estrecha relación con organizaciones de la sociedad civil y defensoras de los derechos humanos en la resolución y seguimiento de las denuncias recibidas.

La Dirección General fue creada, como respuesta del Gobierno de la Ciudad a la necesidad de sistematizar y otorgar una mayor especificidad al abordaje de una problemática que venía siendo abordada por diferentes áreas de gobierno. Para ello cuenta con un Centro destinado a brindar asistencia jurídica, psicológica y social a las víctimas del delito y del abuso de poder. Este Centro, creado por Ley de la Ciudad N° 1216 y 1224 comenzó a funcionar a partir de marzo de 2004.

"Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"

La Ley 1.216 del 27 de noviembre del 2003 crea el Programa de Asistencia a la Víctima del Delito. La misma erige el Centro de Asistencia a la Víctima del Delito para atender a todos aquellos que hayan resultado víctimas de delitos o de actos dañosos para su personalidad.

Mediante la Ley 1.224 del 4 de Diciembre del 2003 se instituye el Programa de Asistencia a la Víctima.

El efectivo funcionamiento data de Marzo de 2004 y está integrado por un equipo interdisciplinario.

Desde su origen el área dependió de la Subsecretaría de Derechos Humanos, y desde enero de 2008 se trasladan a las instalaciones actuales y pasan a compartir el mismo edificio, incrementándose la cantidad de consultas recibidas y de derivaciones realizadas cada sector de acuerdo a la problemática planteada.

La Ley 1.075 otorga un subsidio a los ex Combatientes Héroes de la Guerra de las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich e Islas del Atlántico Sur de la Ciudad de Buenos Aires

Por medio de la Ley 2.089 se otorga un subsidio destinado a padres y/o madres de desaparecidos o fallecidos por causa de la represión ilegal, que hayan sido desplazados de su calidad de derechohabientes por otro familiar.

Por Decreto N° 692/GCBA/2005 se crea un subsidio único y especial destinado a las víctimas del 30 de diciembre de 2004.

. Por ello, la Dirección de Asistencia a la Víctima cumple las funciones en el armado, elaboración y liquidación de los subsidios otorgados a Veteranos de Malvinas, Víctimas de Cromañón y Abuelas de Desaparecidos. La cantidad de beneficiarios es la siguiente:

- 1217 Beneficiarios de Malvinas
- 1847 Beneficiarios de Cromañón
- 45 Beneficiarios de Abuelas

7. ANÁLISIS DE LA NORMATIVA.

7.1. General:

- Decreto N° 2.696 del 10 de diciembre 2003

Crea la Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Jefe de Gabinete

- Decreto N° 2075-07 del 10 de diciembre de 2007

Aprueba la Estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también los objetivos y responsabilidades primarias de las Unidades de Organización.

- Ley 1216

Crea el Programa de Asistencia a la Víctima del Delito, que dependerá orgánicamente del área encargada de la temática de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Este Programa contará con un Centro que estará integrado por un equipo interdisciplinario, bajo la dirección de un profesional designado por el Poder Ejecutivo.

El Centro de Asistencia a la Víctima del Delito atenderá a todos aquellos que hayan resultado víctimas de delitos o de actos dañosos para su personalidad. Son sus funciones:

- a) La determinación del daño presente en la personalidad de la víctima y la posibilidad de trascendencia al futuro de ese daño y la determinación y aplicación de los medios idóneos para subsanar ese daño;
- b) La asistencia y tratamiento a la víctima para su recuperación física, psicológica y social;
- c) La orientación a la víctima y a la familia para superar la situación de tensión que hubiese producido el delito;
- d) la orientación y asistencia a la víctima en relación a aspectos laborales, educacionales y sociales, en los casos en que la situación delictiva haya afectado esas áreas.
- e) Todas aquellas tareas que contribuyan a la recuperación de las víctimas del delito.

El Centro de Asistencia puede intervenir por propia iniciativa de la víctima, a solicitud de los representantes de la víctima o por derivación de las instituciones nacionales y/o provinciales.

El Centro de Asistencia a la Víctima dispondrá de un abogado que realizará una guardia semanal en los juzgados de turno a efectos de dar asistencia jurídica a la víctima, la informe sobre el delito que ha sido víctima, los derechos que la asisten, el curso de proceso y cualquier otra contribución que pueda prestar.

El Poder Ejecutivo dispondrá el espacio físico y los medios necesarios para la puesta en marcha del Centro a que se refiere la presente Ley.

- Ley 1224

Se crea el Programa de Asistencia a la Víctima siendo su autoridad de aplicación el área del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, encargada de la protección de los Derechos Humanos.

Define como "víctimas" a las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido lesiones, daños o abusos físicos o psíquicos, sufrimiento emocional o pérdida económica, como consecuencia de acciones u omisiones abusivas

cometidas por autoridad pública en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires que resultaren violatorias de la legislación vigente en materia de derechos humanos.

El Programa de Asistencia a la Víctima tiene por misión:

- a) Brindar capacitación al personal de policía, de justicia, de salud, de servicios sociales y demás agentes del sistema público para que se hagan cargo de la problemática de las víctimas y garanticen una ayuda rápida y eficaz.
- b) Autorizar el otorgamiento de subsidios a las víctimas de delitos cometidos por funcionarios del Gobierno de la Ciudad o por agentes de organismos de seguridad que actúen en la Ciudad de Buenos Aires, que serán destinados a solventar los gastos que demande el tratamiento a la víctima. El acceso al subsidio no obsta a la prosecución de las acciones civiles y/o penales que correspondieran. La reglamentación dispondrá los requisitos a cumplir para acceder a tal beneficio.
- c) Difundir y aumentar la concientización por parte del Sistema de Justicia y demás instituciones, acerca de la reparación del Estado para con las víctimas de su propio abuso de poder.
- d) Proteger la intimidad de las víctimas y en caso necesario arbitrar los medios para garantizar su seguridad, la de sus familiares y la de los testigos en su favor, contra todo acto de intimidación y/o represalia;
- e) Facilitar los antecedentes del caso a la autoridad correspondiente, a fin de instruir las actuaciones administrativas pertinentes.

El Programa de Asistencia a la Víctima de Delitos cuenta con un Centro de Asistencia a la Víctima integrado por un equipo multidisciplinario especialmente calificado.

Dispone de una guardia permanente a efectos de brindar asistencia a la víctima e informarla sobre todos los derechos que la asisten.

El Centro de Asistencia a la Víctima tiene por función:

- a) Investigar y determinar el daño a la víctima y sus efectos presentes y futuros.
- b) Brindar asistencia material, médica, psicológica y legal a la víctima directa e indirecta si las hubiera, para su recuperación integral, propugnando una activa participación de la/s misma/s en la superación del trauma;
- c) Orientar e informar a la víctima sobre la disponibilidad de servicios de salud, sociales y demás asistencias pertinentes, facilitando su acceso a ellos;
- d) Favorecer el uso de mecanismos oficiosos para la solución de controversias, incluido la mediación, a fin de facilitar la conciliación y la reparación a favor de la víctima.
- e) Efectuar un seguimiento de la situación de la víctima a fin de determinar a mediano y largo plazo el grado de satisfacción de sus necesidades.
- f) Llevar a cabo, en general, toda actividad tendiente a mejorar la superación del trauma por parte de la víctima.

El Centro debe llevar a cabo sus funciones con un criterio de personalización que tenga en cuenta las circunstancias del caso y de la víctima.

Asimismo debe prestar particular atención a las víctimas que tengan necesidades especiales por la índole de los daños sufridos o por haber sido objeto de

discriminación negativa. Interviene a solicitud de la víctima, de sus representantes o por derivación de instituciones nacionales, provinciales o locales.

El Poder Ejecutivo debe proveer al Centro de Asistencia a la Víctima los recursos necesarios para que el mismo pueda funcionar eficazmente.

- Decreto 1637-04 Reglamenta Ley 1224

La autoridad de aplicación de la Ley N° 1.224 es la Subsecretaría de Derechos Humanos dependiente de la Secretaría Jefe de Gabinete, en cuyo ámbito funciona la Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima.

La expresión "víctima" incluye, además de la víctima directa, a la víctima indirecta, esto es, en su caso, a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

Se entiende por autoridad pública la ejercida por cualquier funcionario o empleado del Estado o de sus entidades, incluidos los que han sido seleccionados, designados, electos o contratados para desempeñar actividades o funciones en nombre del Estado o a su servicio, en todos sus niveles jerárquicos y en sus jurisdicciones local, provincial y nacional. A tales efectos, los términos "funcionario", "servidor", "agente", "oficial" o "empleado", se consideran sinónimos.

A los fines de enmarcar un hecho en los términos de la Ley N° 1.224 es necesario que la víctima haya formulado la correspondiente denuncia en sede judicial y/o ante la Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima u otra repartición del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y que de los hechos denunciados y de las pruebas ofrecidas y aportadas, surja, prima facie, el carácter abusivo de la acción u omisión y la responsabilidad de la autoridad pública. En todos los casos la denuncia deberá ser ratificada ante la autoridad de aplicación para la formación del legajo respectivo.

Para cumplir con la misión del Programa de Asistencia a la Víctima:

- a) La autoridad de aplicación dictará al personal de las distintas áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cursos programados con el fin de ofrecer herramientas adecuadas tendientes a evitar procesos de revictimización. A los mismos fines se propiciará la firma de convenios con otras jurisdicciones y con organizaciones no gubernamentales.
- b) El tratamiento médico que la víctima de un delito -cometido por funcionarios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires o por agentes de organismos de seguridad que actúen en ámbito de la Ciudad de Buenos Aires- requiera será brindado por el sistema público de salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En caso de que la recuperación de la misma implicara un tratamiento especial, éste será provisto por el Programa de Ayuda Médica a las Personas de la Dirección General de Atención Integral de la Salud dependiente de la Subsecretaría de Servicios de Salud de la Secretaría de Salud.
- c) Sin reglamentar.
- d) A los efectos de garantizar la seguridad de la víctima, sus familiares y testigos a su favor, la autoridad de aplicación podrá:

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

- i) Requerir a las distintas áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que adopten las medidas necesarias para el fin indicado, en función a la competencia de cada una de ellas.
 - ii) Informar a las autoridades judiciales competentes sobre posibles actos de intimidación o amenazas que pudieran verificarse durante la investigación de los hechos y con posterioridad.
 - iii) Sugerir a las autoridades judiciales competentes la adopción de medidas tendientes a preservar la seguridad de las personas indicadas en el inciso anterior.
 - iv) Arbitrar, de ser necesario y mediante acto administrativo fundado, los recursos económicos adecuados a los fines indicados.
- e) Sin reglamentar.

El Centro de Atención y Asistencia a la Víctima:

a) Llevará un registro de las personas atendidas en el cual se detallará lo siguiente:

- i) Los datos de la víctima
- ii) Las acciones u omisiones abusivas a las que fue sometida.
- iii) Los daños sufridos por la víctima.
- iv) Las acciones realizadas y el tipo de asistencia brindada.
- v) La evolución de la situación de la víctima.

b) Brindará los siguientes tipos de asistencia tendientes a la recuperación integral de la víctima:

i) Asistencia material.

La autoridad de aplicación articulará la asistencia a brindar con la Secretaría de Desarrollo Social u otras áreas de gobierno que ejecuten programas sociales en el ámbito de sus respectivas competencias.

Los profesionales del Centro elaborarán los informes socioambientales necesarios destinados a evaluar la pertinencia de la ayuda.

ii) Asistencia médica.

La misma será brindada por el sistema público de salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el marco de lo establecido en el inciso b) del artículo 3° del presente.

iii) Asistencia psicológica.

La misma será brindada por el equipo multidisciplinario del Centro, sin perjuicio de las derivaciones que pudieran efectuarse a otros organismos públicos u organizaciones no gubernamentales.

iv) Asistencia legal.

El asesoramiento y la asistencia serán brindados por los profesionales del Centro. De ser necesario el patrocinio letrado, se derivará el caso a las entidades públicas u organizaciones no gubernamentales con los que hubiera convenio.

c) En los casos de derivaciones con motivo de acciones u omisiones abusivas cometidas por autoridad pública, todas las reparticiones dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben brindar la mayor colaboración en su actividad específica a los fines de morigerar las consecuencias del abuso de poder.

La autoridad de aplicación podrá suscribir los acuerdos que fuera menester a los efectos del mejor cumplimiento de sus funciones en la atención de la víctima.

d) Cuando ambas partes lo consientan y la situación lo permita, el Centro evaluará la convocatoria a una instancia de mediación u otros mecanismos de solución de conflictos a los fines de resolver en forma inmediata las consecuencias de las acciones u omisiones abusivas cometidas por autoridad pública, con un efecto educativo y reparador.

e) El Centro producirá un informe periódico de los datos incluidos en el acápite v) del inciso a), del presente artículo para evaluar el grado de satisfacción de las necesidades de las víctimas y formular las recomendaciones que sean necesarias.

Se encuentran sin reglamentar los siguientes artículos: 3° inc e), 4°, 5° inc f) 6°, 7°, 8° y 9°

7.2. Malvinas:

- **Ley 1075:**

Otorga un subsidio mensual y vitalicio a los ex combatientes héroes de la guerra de las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich e Islas del Atlántico Sur, que hayan participado en efectivas acciones bélicas llevadas a cabo en las jurisdicciones del Teatro de Operaciones Malvinas (TOM) y del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (TOAS), entre el 2 de abril de 1982 y el 14 de junio de 1982.²

Para ser beneficiario de este subsidio se requiere acreditar el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones:

- a) Haber integrado las Fuerzas Armadas y de Seguridad en calidad de soldados conscriptos.
- b) Ser personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Armadas y de Seguridad y encontrarse en situación de retiro sin haberes o baja voluntaria.
- c) Civiles que, cumpliendo funciones de servicio o de apoyo a las Fuerzas Armadas y de Seguridad, se encontraban en los lugares en los que se desarrollaron las acciones bélicas.

Los requisitos a cumplir son los siguientes:

- a) Ser nativo de la Ciudad de Buenos Aires o haber tenido domicilio real en la Ciudad a la fecha de la convocatoria, mediante la documentación fehaciente que se fije por vía reglamentaria.
- b) Presentar el certificado actualizado expedido por la Fuerza correspondiente y avalada por el Ministerio de Defensa de la Nación, determinando la condición de Ex Combatiente de la Guerra en las fechas indicadas anteriormente.

² La evolución de los montos de los subsidios se agregan en el punto 13.1 del presente informe.
Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

"Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Para los casos en que el beneficiario hubiese fallecido, el subsidio será asignado a sus derechohabientes en el siguiente orden:

- a) El cónyuge o conviviente con dos (2) años de convivencia mínima, previo al fallecimiento del beneficiario.
- b) Los hijos menores de 21 años de edad, o mayores con necesidades especiales que presenten certificado que lo acredite.
- c) Padre o madre, en caso de no percibir pensión y/o jubilación alguna o que percibiéndola, sean de menor cuantía al presente subsidio

Este subsidio será inembargable, no podrá ser cedido, ni transmitido por ningún acto jurídico. Dicho carácter no será oponible para el caso de que el beneficiario/a se encuentre inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios/as Morosos/as.

Se excluyen del presente beneficio:

- a) Los condenados por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones desempeñadas en el período de tiempo comprendido entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983.
- b) Los condenados por delitos cometidos durante el conflicto bélico del Atlántico Sur.
- c) Los condenados por actos de incumplimiento de sus deberes durante la guerra de Malvinas.
- d) Los que se hubieren amparado en las Leyes N° 23.521 (Obediencia Debida) y 23.492 (Punto Final).

Este beneficio es incompatible con pensiones que por el mismo concepto de Ex Combatientes son otorgadas por las Provincias y con el subsidio que otorga el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la Ordenanza N° 39.827.

El pago del subsidio caduca automáticamente en caso de producirse alguna de las siguientes causas:

- a) Fallecimiento del titular. En este caso los derechohabientes deben iniciar el trámite correspondiente.
- b) Renuncia del titular.
- c) Cuando el subsidio sea percibido por intermedio de un apoderado y éste no presente el certificado de supervivencia.

El apoderado debe presentar trimestralmente un certificado de supervivencia de su poderdante, expedido por autoridad competente.

- **Decreto N° 90-04 del 29 de enero de 2004:**

Reglamenta la Ley N° 1075. A tal fin, designa a la Subsecretaría de Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría Jefe de Gabinete, como Autoridad de Aplicación de la misma. Con los posteriores cambios de la estructura del Gobierno de la CABA, esta dependencia ha quedado desvirtuada, siendo en la actualidad la que se especificó anteriormente.

Asimismo crea el Registro de Ex Combatientes Héroes de la Guerra de las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich e Islas del Atlántico Sur de la Ciudad de Buenos Aires, en el cual se inscribirán todos aquellos que reúnan las condiciones y los requisitos contemplados por la Ley.

La documentación que deben presentar los aspirantes al subsidio queda conformada de la siguiente manera:

- a) Certificación pertinente extendida por las Jefaturas de los Estados Mayores de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, certificada por el Ministerio de Defensa de la Nación, que acredite fehacientemente su participación en efectivas acciones bélicas llevadas a cabo en las jurisdicciones del TOM y del TOAS, durante el período comprendido entre el 2 de abril de 1982 al 14 de junio de 1982 y su condición de revista, como así también la certificación de la inexistencia de antecedentes de condena por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones desempeñadas en el período de tiempo comprendido entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983 o durante el conflicto bélico del Atlántico Sur o por actos de incumplimiento de sus deberes durante la guerra de Malvinas.
- b) Copia certificada de la Partida de Nacimiento extendida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c) Fotocopia de las dos primeras hojas del Documento Nacional de Identidad, Libreta Cívica o Libreta de Enrolamiento, y en su caso de aquella en la que constare el domicilio en la Ciudad de Buenos Aires al momento de la convocatoria.
- d) En el caso de no ser nativo de la Ciudad de Buenos Aires, constancia expedida por la Cámara Nacional Electoral donde conste el domicilio en la Ciudad de Buenos Aires a la fecha de la convocatoria.
- e) Certificado de Reincidencia, solicitado con excepción al artículo 51 del Código Penal³, extendido por la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

³ Código Penal **Art. 51:** Todo ente oficial que lleve registros penales se abstendrá de informar sobre datos de un proceso terminado por sobreseimiento o sentencia absolutoria. En ningún caso se informará la existencia de detenciones que no provengan de la formación de causa, salvo que los informes se requieran para resolver un hábeas corpus o en causas por delito de que haya sido víctima el detenido.

Los solicitantes además deberán adjuntar:

- a) Declaración Jurada donde conste que no se encuentra percibiendo un beneficio similar otorgado por las Provincias o el que otorga el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de conformidad a la Ordenanza N° 39.827.
- b) Constancia de cumplimiento con la Ley N° 269, relativa al Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

En el caso de los derechohabientes, además de la documentación especificada anteriormente, deben acompañar:

- a) Copia certificada de la partida de defunción del ex combatiente.
- b) En el caso particular de los cónyuges o convivientes, copia certificada de la partida de matrimonio extendida por el organismo correspondiente o información sumaria de convivencia, con un mínimo de dos (2) años inmediatamente anteriores al fallecimiento.
- c) En el caso particular de los hijos menores de 21 años, copia certificada de la partida de nacimiento y/o certificado de discapacidad expedido por autoridad competente local o nacional.
- d) En el caso particular de los padres y madres, constancia de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS) que acredite la no percepción de pensión o jubilación alguna o, en caso de su percepción, recibo que demuestre que resulta de menor cuantía al monto del subsidio contemplado en esta Ley.

La inscripción en este Registro, deberá ser realizada en forma personal, salvo que el aspirante al beneficio del subsidio o sus derechohabientes se encontraren física o psíquicamente incapacitados, en cuyo caso la representación de los mismos podrá ejercerse por las siguientes personas:

- a) El cónyuge, ascendientes, descendientes y colaterales hasta el segundo grado.
- b) Abogados matriculados en el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.
- c) Tutores, curadores y representantes necesarios.

La representación a que se refieren los puntos a) y b), se acreditará mediante Carta Poder otorgada ante la autoridad de aplicación o con firma certificada ante escribano público o por juez de paz. En el caso del punto c), mediante testimonio o certificación de constancias judiciales, y documentación que acredite la representación necesaria.

"Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"

La autoridad de aplicación deberá constatar la acreditación de todos los recaudos previstos por la Ley y la reglamentación, pudiendo señalar los defectos que adolezca la presentación, ordenando que se subsanen de oficio o por el interesado dentro del plazo razonable que fije, y asimismo, dispondrá las diligencias necesarias para completar la información y documentación requeridas. Completado el trámite de control y verificación, la autoridad de aplicación remitirá las actuaciones correspondientes a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para su intervención.

Dictaminado el trámite por dicho Órgano Jurídico, la Subsecretaría de Derechos Humanos dictará el correspondiente acto administrativo que otorgue o deniegue la solicitud del aspirante al beneficio. En el caso de otorgamiento del subsidio, éste comenzará a devengarse a partir del primer día del mes siguiente en que se dicte el respectivo acto administrativo, siendo retroactivo a la fecha de iniciación del trámite.

La autoridad de aplicación deberá mantener actualizada la documentación y datos de los beneficios otorgados, haciendo constar la presentación del certificado de supervivencia trimestral exigido por la Ley.

El pago del subsidio se efectuará mensualmente a través del Banco Ciudad de Buenos Aires.

Para el supuesto de que la autoridad de aplicación constate la ocurrencia de alguna de las causas de caducidad del subsidio previstas en la Ley, procederá en forma inmediata a arbitrar el procedimiento administrativo pertinente a los fines de suspender el pago del subsidio.

- **Ordenanza N° 39.827.**

Establece un subsidio en el ámbito de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el personal ingresado por Concurso Público y Abierto, que acredite en forma fehaciente la condición de Ex Combatiente de la Guerra de Malvinas.

Este subsidio consiste en una suma fija mensual no remunerativa equivalente al haber correspondiente a la Categoría Escalonaria "D", vigente en la Legislatura.

7.3. Cromañon.

- **Decreto N° 67/05 del 12 de enero de 2005.**

Establece las pautas de organización del Programa de Atención Integral a las Víctimas del 30/12 a través del cual se brinda asistencia a los familiares de las víctimas fatales, sobrevivientes y sus familiares, del siniestro ocurrido en el local bailable conocido como República Cromañon.

"Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"

La Subsecretaría de Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría Jefe de Gabinete, coordina las acciones de las distintas áreas del Gobierno de la Ciudad involucradas en la implementación del Programa, encomendándosele, a su vez, el seguimiento y monitoreo de las prestaciones brindadas y de las personas asistidas.

Las áreas a cuyo cargo se encuentran las prestaciones asistenciales comprendidas en el Programa de Atención Integral a las Víctimas del 30/12 deben prestar toda la colaboración requerida por la Subsecretaría de Derechos Humanos en el ejercicio de su competencia como autoridad coordinadora y de seguimiento del Programa.

La ayuda económica prevista en el Programa de Atención Integral a las Víctimas del 30/12 se implementa a través del Programa Nuestras Familias, creado en la órbita de la Subsecretaría de Gestión Social y Comunitaria de la Secretaría de Desarrollo Social.

Se delega en la Secretaría de Desarrollo Social el ejercicio de las facultades para otorgar la ayuda económica indicada y para dictar las normas complementarias que se requieran para la ejecución de las mismas, conforme los objetivos que dieran origen al presente Programa.

- **Decreto N° 692/05 del 27 de mayo de 2005.**

Crea un subsidio único y especial destinado a las víctimas del 30 de diciembre de 2004, que será otorgado en siete cuotas mensuales y consecutivas desde el 1° de junio al 31 de diciembre de 2005.

Faculta a la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría Jefe de Gabinete, como autoridad de aplicación del presente decreto, a implementar el subsidio creado precedentemente mediante el dictado del

pertinente acto administrativo y conforme el procedimiento que al efecto ella misma establezca en un todo conforme a lo dispuesto en el presente.

La autoridad de aplicación podrá otorgar el subsidio, a solicitud de la víctima, cuando ésta se encontrare en situación de vulnerabilidad por haber sufrido la pérdida de un familiar directo o por haber padecido o padecer afecciones en su salud que requieran de tratamiento médico y/o psicológico y que, por su naturaleza y origen, podrían guardar relación directa con los hechos ocurridos el 30 de diciembre de 2004.

En el caso que la situación de vulnerabilidad derivara del deceso de un familiar directo, se autorizará el pago de un único subsidio de hasta 7 cuotas mensuales iguales y consecutivas de pesos un mil doscientos (\$ 1.200) cada una, por persona fallecida, según el siguiente orden de prelación excluyente, a favor de:

"Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"

- a) Los hijos menores de 21 años no emancipados.
- b) El cónyuge o conviviente con un mínimo de dos años de convivencia previa al fallecimiento.
- c) Los hijos mayores de 21 años o emancipados.
- d) El padre y/o la madre.

En el caso de personas cuya situación de vulnerabilidad derivara del padecimiento de afecciones en la salud que requieran de tratamiento médico y/o psicológico por haber estado en el lugar de los hechos, el subsidio será de hasta siete (7) cuotas mensuales iguales y consecutivas de pesos seiscientos (\$ 600) cada una.

Igual monto corresponderá a los descendientes y/o ascendientes en primer grado de la persona fallecida, que se encuentren en tratamiento médico y/o psicológico, y no hayan percibido el subsidio previsto en el artículo 4° del presente decreto.

El plazo para iniciar el trámite de solicitud del subsidio vence a los treinta días corridos contados a partir de la fecha de publicación del presente decreto.

A los fines de contar con los antecedentes y documentación necesarios para el otorgamiento del subsidio, la Secretaría de Desarrollo Social deberá remitir a la autoridad de aplicación copia certificada de las actuaciones que obren en su poder relativas a los subsidios ya otorgados a las víctimas del 30 de diciembre de 2004.

La autoridad de aplicación del presente decreto será quien coordine las acciones conjuntas que se desarrollen con otras áreas de esta administración que participen de la asistencia a las víctimas del 30 de diciembre de 2004.

Facúltase a la autoridad de aplicación a coordinar acciones y celebrar convenios con otras jurisdicciones que participen de la asistencia a las víctimas del 30 de diciembre de 2004, así como a dictar los actos administrativos y normas complementarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

El gasto que demande la implementación del presente decreto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del ejercicio en vigor.

A partir del 1° de junio de 2005, fecha en la cual empezará a regir el otorgamiento del subsidio creado en el presente decreto, se deja sin efecto lo dispuesto en los artículos 4° y 5° del Decreto N° 67-GCABA/05.

- **Decreto N° 1859/05 del 15 de diciembre de 2005.**

Prorroga el subsidio creado por Decreto N° 692/05 por el término de cuatro (4) meses desde el 1° de enero de 2006 hasta el 30 de abril de 2006.

Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

24

- **Decreto N° 451/06 del 05 de mayo de 2006.**

Extiende por el término de seis (6) meses en forma improrrogable el subsidio creado por Decreto N° 692/05, prorrogado oportunamente por el Decreto N° 1.859/05 desde el 1° de mayo de 2006 hasta el 31 de octubre de 2006.

Para acceder a este beneficio, las/los beneficiarias/os deberán acreditar:

- a) En caso de tener hijas/os menores de 18 años la condición de escolaridad y la realización de controles médicos y psicológicos periódicos de cada una/o de ellas/os;
- b) En caso de que las/los beneficiarias/os sean adultos, la realización de controles médicos y psicológicos periódicos.

Estos beneficiarias/os deben comprometerse a buscar activamente trabajo y/o capacitación técnica laboral o, en su caso, a intentar la reincorporación a sus actividades laborales en caso de haberse visto obligadas/os a suspenderlas.

- **Decreto N° 1915/06 del 08 de noviembre de 2006.**

Encomienda a la Subsecretaría de Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Derechos Humanos y Sociales, la asistencia de aquellas personas que han sufrido la pérdida de un familiar directo en la tragedia ocurrida el 30 de diciembre de 2004 o padecen afecciones físicas y/o psicológicas evidenciadas a partir del mencionado siniestro, por lo cual se encuentran en situación de vulnerabilidad social, al limitar su acceso al mercado laboral, implementando un subsidio hasta el 31 de diciembre de 2006.

La Subsecretaría de Derechos Humanos determinará el monto de los subsidios a otorgar según el tipo de situación que enfrente el beneficiario, de conformidad a las evaluaciones realizadas por los equipos técnicos y profesionales de la Dirección General de Asistencia a la Víctima, salvo que el beneficiario invocase y acreditase un agravamiento de la situación oportunamente evaluada.

Establece en la suma de hasta pesos tres millones setecientos noventa mil ochocientos (\$ 3.790.800) el monto asignado al objeto del presente decreto, imputándose el gasto que demande su implementación de la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigor.

- **Decreto N° 2120/06 del 21 de diciembre de 2006.**

Deroga el Decreto N° 67/05 y el artículo 8° del Decreto N° 692/05.

Crea el "Programa de Atención a los Damnificados de la Tragedia Cromañon", en el ámbito del Ministerio de Derechos Humanos y Sociales,

Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

25

"Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"

designando al Ministerio de Derechos Humanos y Sociales como autoridad de aplicación, encontrándose facultado para celebrar convenios con otras jurisdicciones que participen de la asistencia a las víctimas del 30 de diciembre de 2004, así como a dictar los actos administrativos y normas complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

El programa contará con un Coordinador designado por el titular del Ministerio de Derechos Humanos y Sociales, que tendrá una remuneración equivalente al agrupamiento administrativo Tramo B, Nivel 07, conforme lo dispuesto por Decreto N° 583/05, siendo sus funciones las siguientes:

- a) El diseño e implementación de un relevamiento que establezca la situación actual de los afectados por la tragedia de Cromañón.
- b) La recepción de requerimientos, la derivación y el monitoreo personalizado de los casos.
- c) La elaboración de un plan que contemple acciones y recursos para afrontar casos particulares y excepcionales de extrema vulnerabilidad -consecuencia de la tragedia- que requieran una atención especial de parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- d) El desarrollo de medidas destinadas a contribuir a la inserción de los afectados en el sistema educativo y en el mercado laboral. El programa, a través de las áreas específicas del Gobierno, brindará asesoramiento y apoyo para cumplir tal objetivo. A su vez, buscará celebrar convenios y acuerdos con bolsas de trabajo, empresas con programas de responsabilidad social, instituciones de la sociedad civil u otros organismos pertinentes.
- e) El diseño de espacios de diálogo sobre renovadas premisas entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los familiares, sobrevivientes y organizaciones vinculadas con la tragedia de Cromañón.
- f) La promoción de un ámbito para los afectados, que propicie la reflexión sobre lo ocurrido y la elaboración del duelo.

El programa contará con una Mesa de Enlace conformada por funcionarios con rango no menor a Director General, designados por los Ministros de Gobierno, Educación, Salud y Espacio Público. Cada uno de los representantes de la Mesa de Enlace impulsará, de acuerdo con la especialidad de su Ministerio, la implementación de las siguientes medidas:

- a) La asistencia permanente de las afecciones físicas derivadas de los hechos de Cromañón, que comprenderá el tratamiento médico y la realización de controles periódicos.
- b) La asistencia para atención de la salud mental por medios que resulten adecuados a los efectos traumáticos de la situación vivida.

c) La elaboración de políticas educativas y de prevención de catástrofes. Esto incluirá la incorporación del tema en los planes de estudio o en espacios específicos; y la tramitación de convenios con universidades e institutos educativos para la creación de carreras o tecnicaturas relacionadas con la prevención y acción frente a emergencias.

La Mesa de Enlace del Programa y el Coordinador deberán reunirse al menos una vez cada quince (15) días.

- **Decreto N° 150/07 del 22 de enero de 2007.**

Crea un subsidio especial destinado a las víctimas del 30 de diciembre de 2004, que será efectivizado con la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2007, donde la Subsecretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Derechos Humanos y Sociales es la autoridad de aplicación, estando facultado su titular para implementarlo mediante el dictado de los pertinentes actos administrativos reglamentarios de ejecución e interpretativos de los enlaces del subsidio, pudiendo autorizar el pago total del beneficio en una sola cuota en aquellos casos en que causas debidamente fundamentadas lo justifiquen.

Serán beneficiarios del subsidio:

a) Los/as familiares de las personas fallecidas en los hechos ocurridos en República de Cromañon el 30 de diciembre de 2004.

b) Quienes hayan estado en el incendio y sobrevivido a los hechos ocurridos en República de Cromañon el 30 de diciembre de 2004, y que hayan percibido el subsidio, creado por el Decreto N° 692/05, prorrogado por los Decretos N° 1.859/05 y 451/06, y/o por el Decreto N° 1.915/06.

c) Quienes, no obstante reunir los requisitos establecidos por el Decreto N° 692/05 y/o por el Decreto N° 1.915/06, no hayan percibido el subsidio creado por dichas normas por no haberse presentado con anterioridad, siempre que presenten su solicitud de acogimiento a la presente antes del 28 de febrero de 2007. En estos casos, previo al otorgamiento del subsidio, será obligatoria la intervención de la Procuración General.

Tratándose de los familiares de una o varias personas fallecidas en la tragedia de República Cromañon, el subsidio será de hasta doce (12) cuotas mensuales iguales y consecutivas de pesos mil doscientos (\$ 1.200), según el siguiente orden de prelación excluyente, a favor de:

a) Los hijos menores de 21 años no emancipados, a través de sus representantes legales;

b) El cónyuge o conviviente que acredite un mínimo de dos (2) años de convivencia inmediata previa al fallecimiento;

- c) Los hijos mayores de 21 años o emancipados;
- d) El padre y/o la madre.

En aquellos casos en que corresponda abonar a más de un familiar, la suma establecida en el artículo precedente deberá prorratearse entre los distintos beneficiarios, no pudiendo en ningún caso superar los pesos mil doscientos (\$ 1.200) por grupo familiar.

Tratándose de los sobrevivientes, el subsidio a otorgarse será de hasta doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos seiscientos (\$ 600).

El subsidio otorgado de conformidad con el presente decreto no puede ser cedido ni transmitido por ningún acto jurídico, pudiendo la autoridad de aplicación revocar el mismo en caso de constatar algún incumplimiento.

Para los casos en los que el beneficiario se encuentre física, psicológica o legalmente incapacitado para percibir por si mismo el subsidio creado por la presente norma, la reglamentación determinará la forma y condición para la designación de un apoderado.

El Coordinador del Programa de Atención a los Damnificados de la Tragedia de Cromañon, creado por Decreto N° 2.120/06, elabora un informe sobre cada requirente, que es elevado a la Subsecretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Derechos Humanos y Sociales para la prosecución del trámite. Contará al efecto con un equipo técnico de apoyo.

El gasto que demanda la implementación del presente decreto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del ejercicio correspondiente.

- **Decreto N° 84/08 del 28 de enero de 2008.**

Encomienda a la Subsecretaría de Derechos Humanos dependiente de la Vicejefatura de Gobierno, la asistencia de aquellas personas que han sufrido la pérdida de un familiar directo en la tragedia ocurrida el 30 de diciembre de 2004 o que padecen afecciones físicas y/o psicológicas evidenciadas a partir del mencionado siniestro, implementando un subsidio por el término de seis (6) meses, el cual se abonará en seis (6) cuotas mensuales y consecutivas desde el 1° de enero de 2008.

Podrán ser beneficiarios:

- a) Los/as familiares de las personas fallecidas en los hechos ocurridos en República de Cromañon el 30 de diciembre de 2004 y que hayan percibido el subsidio creado por el Decreto N° 692/05, prorrogado por los Decretos N° 1.859/05 y N° 451/06, y/o por el Decreto N° 1.915/06, en los términos del Decreto N° 150/07.

"Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"

b) Quienes hayan estado en el incendio y sobrevivido a los hechos ocurridos en República de Cromañón el 30 de diciembre de 2004, y que hayan percibido el subsidio creado por el Decreto N° 692/05, prorrogado por los Decretos N° 1.859/05 y 451/06, y/o por el Decreto N° 1.915/06, en los términos del Decreto N° 150/07.

Para el caso de los familiares de una o varias personas fallecidas en la tragedia de República Cromañón, el subsidio será de hasta seis (6) cuotas mensuales iguales y consecutivas de pesos mil doscientos (\$ 1.200), según el siguiente orden de prelación excluyente, a favor de:

- a) Los hijos menores de 21 años no emancipados, a través de sus representantes legales;
- b) El cónyuge o conviviente que acredite un mínimo de dos (2) años de convivencia inmediata previa al fallecimiento;
- c) Los hijos mayores de 21 años o emancipados;
- d) El padre y/o la madre.

En aquellos casos en que corresponda abonar a más de un familiar, la suma establecida en el artículo precedente deberá prorratearse entre los distintos beneficiarios, no pudiendo en ningún caso superar los pesos mil doscientos (\$ 1.200) por grupo familiar.

Tratándose de los sobrevivientes, el subsidio a otorgarse será de hasta seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos seiscientos (\$ 600).

El subsidio otorgado de conformidad con el presente decreto no puede ser cedido ni transmitido por ningún acto jurídico, pudiendo la autoridad de aplicación revocar el mismo en caso de constatar algún incumplimiento.

Para los casos en los que el beneficiario se encuentre física, psicológica o legalmente incapacitado para percibir por si mismo el subsidio creado por la presente norma, la reglamentación determinará la forma y condición para la designación de un apoderado.

La Subsecretaría de Derechos Humanos deberá, juntamente con las Áreas competentes en la materia, efectuar un relevamiento actualizado del estado psico-físico y socioambiental de la totalidad de los beneficiarios incluidos dentro de los alcances del artículo 1°, antes del 30 de abril de 2008. A tales efectos, las áreas implicadas se hallan facultadas para disponer las medidas pertinentes, debiendo los beneficiarios prestar colaboración para la actualización de las evaluaciones que tales fines les fueran requeridas.

- **Decreto N° 1172/08 del 30 de septiembre de 2008. (BO 3033 DEL 10/10/2008)**

Crea el programa de atención integral a los damnificados de Cromañón en el ámbito de la Subsecretaría de Derechos Humanos, dependiente de la Vicejefatura de Gobierno. Siendo la Subsecretaría de Derechos humanos, la autoridad de aplicación y se le encomiendan las siguientes acciones:

- a) Conformar el comité interdisciplinario de expertos en prevención, intervención y reconstrucción en desastres, conforme los términos y con los alcances expuestos en el convenio de asesoramiento y asistencia técnica al que se hace referencia en los párrafos siguientes, y
- b) La asistencia económica de los damnificados de la tragedia ocurrida el 30 de diciembre de 2004 en el local "República de Cromañón", facultándola al dictado de los actos administrativos que fueren menester dentro de dicho marco de competencia y a fijar el monto de la asistencia respecto de cada beneficiario.

Aprueba el texto de un convenio de asesoramiento y asistencia técnica, a celebrarse entre el gobierno de la ciudad autónoma de buenos aires y la red iberoamericana de la cátedra UNESCO de bioética asociación civil, para la asistencia técnica en prevención, intervención y reconstrucción en desastres, delegando en el subsecretario de derechos humanos la firma del mismo.

- **Decreto N° 1209/08 del 16 de octubre de 2008.**

Prorroga el beneficio estipulado en el Decreto N° 84/2008 hasta la entrada en vigencia del régimen de asistencia económica establecido por el Anexo III del Decreto N° 1172/08.

Modifica el artículo 17 del Anexo III del Decreto N° 1172/08, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"El régimen de asistencia económica entra en vigencia cuando lo disponga la Autoridad de Aplicación, la que está facultada para dictar los actos administrativos necesarios para su implementación."

7.4. Abuelas

- **Ley 274**

Crea el Fondo de Reparación Histórica de la Ciudad de Buenos Aires por la Identidad, para la Localización y Restitución de Niños Secuestrados y/o Nacidos en Cautiverio en Argentina, destinado a solventar los gastos que demande la localización y restitución, como así también las actividades que se efectúen en defensa del derecho a la identidad y los derechos del niño que lleva a cabo la Asociación Civil Abuelas de Plaza de Mayo.

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

El monto destinado al Fondo creado en el Artículo 1° será de pesos setenta y dos mil (\$72.000) anuales y se otorgará por el término de tres (3) años a partir de sancionada la presente.

Los recursos necesarios para la conformación y efectividad del Fondo de Reparación Histórica de la Ciudad de Buenos Aires por la Identidad, para la Localización y Restitución de Niños Secuestrados y/o Nacidos en Cautiverio en Argentina, serán con cargo al crédito anual aprobado por la Ley de Presupuesto de la Ciudad de Buenos Aires asignado al Poder Ejecutivo de la Ciudad.

Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente se imputarán al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio 2000.

La Asociación Civil Abuelas de Plaza de Mayo elevará, en forma anual, una Memoria y Balance a la Auditoría General de la Ciudad a fin de que la misma pueda ejercer el control correspondiente sobre la utilización y destino de los fondos asignados en el artículo 2°.

Vencido el plazo previsto en el Artículo 2°, la Asociación Civil Abuelas de Plaza de Mayo, pondrá a disposición de los archivos de la ex CONADEP (Comisión Nacional por la Desaparición de Personas), que hoy se encuentran en la Subsecretaría de Derechos Humanos y Sociales del Ministerio del Interior, la documentación del Archivo Histórico sobre localización, identificación y restitución, entregando en resguardo una copia del mismo a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Comisión de Derechos Humanos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y a un Organismo Internacional que se designe a tal fin.

- **Ley 1035**

Se reestablece la vigencia del Fondo de Reparación Histórica de la Ciudad de Buenos Aires por la Identidad, para la Localización y Restitución de Niños Secuestrados y/o Nacidos en Cautiverio en Argentina, creado por Ley Nº 274.

El Fondo de Reparación Histórica de la Ciudad de Buenos Aires está integrado por un monto de pesos setenta y dos mil (\$72.000) anuales, con cargo al crédito anual aprobado por la Ley de Presupuesto de la Ciudad de Buenos Aires asignado al Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires.

Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente serán imputados al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio 2003, 2004 y 2005.

La Asociación Civil Abuelas de Plaza de Mayo elevará, en forma anual, una Memoria y Balance a la Auditoría General de la Ciudad a fin de que la

misma pueda ejercer el control correspondiente sobre la utilización y destino de los fondos asignados en el Artículo 2º.

- **Ley 2089.**

Otorga un subsidio único, especial y mensual a las abuelas y abuelos, con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que siendo madres o padres de desaparecidos o fallecidos por causa de la represión ilegal (24 de marzo de 1976/10 de diciembre de 1983), hubieran sido desplazados de la calidad de derechohabiente forzoso del desaparecido o fallecido, a los fines de la Ley N° 24.411, por otro familiar del mismo, y que tampoco hubieran percibido otra indemnización de similar origen.

Define los siguientes conceptos:

a. Abuela/o: se encuentran comprendidas aquellas madres o padres de desaparecido/a o fallecido/a durante los años 1976 a 1983 como consecuencia del accionar del Estado, y que hubieran sido desplazados del beneficio previsto por la Ley N° 24.411, y modificatorias, en virtud de la existencia de herederos forzosos del desaparecido/a o fallecido/a.

b. Desaparición forzada: se denomina desaparición forzada la privación de la libertad a una o más personas, cualquiera que fuere su forma, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes, en el lapso temporal mencionado. También se incluyen en el ámbito de esta ley los casos en que el desaparecido hubiere fallecido como consecuencia del accionar de las fuerzas armadas, de seguridad, o de cualquier grupo paramilitar durante el lapso que va desde el 24 de marzo de 1976 al 10 de diciembre de 1983, cuyo cuerpo hubiera sido identificado y cuyo deceso constare en acta de defunción.

c. Domicilio en la ciudad: se entenderá comprendidos en esta ley a aquellas abuelas y abuelos que tuvieran domicilio real en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires con al menos dos (2) años de antigüedad, a la fecha de promulgación de la presente, sin perjuicio de que sus hijos/as hubieren sido secuestrados, asesinados o hubieran permanecido en campos clandestinos sitios en otra ciudad.

Los beneficiarios tendrán derecho a percibir un subsidio mensual no acumulable equivalente a una remuneración mensual que no será inferior al monto que percibe un agente categoría A1, del tramo y nivel profesional de la administración de la Ciudad. Para obtener este beneficio deben cumplir ante la autoridad de aplicación los siguientes requisitos:

"Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"

- a. Copia certificada de la partida de nacimiento del beneficiario, extendida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- b. Fotocopia de las dos primeras hojas del Documento Nacional de Identidad, Libreta Cívica o Libreta de Enrolamiento del beneficiario y de aquella en la que constare el domicilio en la Ciudad de Buenos Aires. En caso de que no surgiera del documento el domicilio real en la ciudad, la autoridad de aplicación podrá contemplar excepcionalmente otros medios de prueba.
- c. Prueba de la desaparición forzada, por cualquiera de los siguientes medios:
 - 1) La pertinente denuncia penal por privación ilegítima de la libertad y por la resolución del juez de que, prima facie, la desaparición es debida a esa causa;
 - 2) Indistintamente, por la denuncia realizada ante la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas creada por Decreto N° 187/83, o ante la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio del Interior. Prueba del fallecimiento que se acreditará con la partida de defunción pertinente.
- d. Prueba de la indemnización percibida por los derechohabientes conforme Ley N° 24.411, complementarias y modificatorias y que no incluye a la abuela o abuelo beneficiarios del presente subsidio.
- e. Declaración jurada donde conste que no se encuentra percibiendo un beneficio similar.
- f. Declaración jurada de ingresos mensuales donde conste que no superan, por todo concepto, el monto mensual equivalente a dos veces la canasta básica total (CBT) para una familia tipo, según el INDEC.

El subsidio tendrá el carácter de bien propio y personal. En caso de fallecimiento no será asignado a persona alguna.
El subsidio otorgado será inembargable, no podrá ser cedido, ni transmitido por ningún acto jurídico.

No es incompatible con sueldos, honorarios, jubilación o pensión que pudiese recibir el beneficiario por otras causas.
El subsidio caduca automáticamente cuando se produzca alguna de las siguientes causas:

- a. Fallecimiento del titular.
- b. Renuncia del titular.
- c. Cobro de otro subsidio, reparación o beneficio similar que sea creado a nivel provincial o nacional.

Para el supuesto de que la autoridad de aplicación constatare la ocurrencia de alguna de las causas de caducidad del subsidio previstas, procederá en forma inmediata a arbitrar el procedimiento administrativo pertinente a los fines de suspender el pago del subsidio.

La reglamentación determinará la forma y condición para la designación de un apoderado para los casos en los cuales el beneficiario se encontrare física o psíquicamente incapacitado para cobrar el subsidio. En el caso en que el beneficiario se encuentre temporalmente impedido para percibir el subsidio, la autoridad de aplicación, ante la solicitud debidamente justificada, puede autorizar la designación de un apoderado por el tiempo que dure el impedimento.

El apoderado debe presentar trimestralmente un certificado de supervivencia de su poderdante, expedido por autoridad competente.

Los gastos que demande la aplicación de la presente ley serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del año 2007 y subsiguientes.

El Poder Ejecutivo designará la autoridad de aplicación de la ley, la que quedará facultada para dictar los actos administrativos y a suscribir los instrumentos que resulten necesarios para dar cumplimiento con la ley y su reglamentación.

El Poder Ejecutivo contemplará la participación de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo a fin de que acerque recomendaciones para la implementación de la ley y su mejor aplicación.

La autoridad de aplicación creará y mantendrá actualizado un registro en donde se dejará constancia del otorgamiento del subsidio a que refiere esta ley. A los efectos de su implementación, el Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

Hasta tanto no se encuentre incorporado el monto de los subsidios a la Ley de Presupuesto que se dicta anualmente, el Poder Ejecutivo determinará la partida con la cual se integrará el fondo para el año en curso.

Los beneficios establecidos por la presente quedarán sin efecto al momento de la entrada en vigencia de una medida similar en el ámbito nacional que contemple a los beneficiarios establecidos en esta ley, a través del traspaso automático del Registro de Beneficiarios constituido a tal fin.

- **Otra Normativa**

7.5. Búsqueda de Personas.

- **Ley 1156.**

Crea el Registro de Búsqueda de Personas Adultas con Padecimientos Mentales y Adultos Incapaces, cuya función será centralizar su búsqueda en caso de haberse ausentado con paradero desconocido.

La autoridad de aplicación es el área encargada de Derechos Humanos del Gobierno de la Ciudad, dependencia que establecerá las modalidades de funcionamiento del Registro de Búsqueda de Personas Adultas con Padecimientos Mentales y Adultos Incapaces.

En los casos en que las personas buscadas hayan sido declaradas incapaces en los términos del Art. 54, inc. 3 y 4 y del Art. 141 del Código Civil, la autoridad de aplicación debe coordinar la búsqueda con la Asesoría General de Incapaces del Ministerio Público dependiente del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el organismo de seguridad que correspondiere.

- **Decreto N° 1760** (Reglamentación Ley 1156)

Aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Registro de Búsquedas de Personas Adultas con Padecimientos Mentales e Incapaces, el cual funcionará en la órbita de la Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima.

- **Reglamento de Funcionamiento del Registro de Búsquedas de Personas Adultas con Padecimientos Mentales e Incapaces.**

El Registro de Búsquedas de Personas Adultas con Padecimientos Mentales e Incapaces tendrá como objetivo centralizar y entrecruzar la información para la búsqueda de personas cuya edad supere los dieciocho años, que sufrieran padecimientos mentales o fueran incapaces declarados, y que se hubieran ausentado con paradero desconocido.

Se consideran personas adultas con padecimientos mentales las que, como consecuencia de patologías orgánicas como demencia senil, trastornos amnésicos y/o trastornos cognoscitivos, se hubieran ausentado, sin aviso, de su domicilio o, sin alta médica, de la institución de salud en la que estuvieran internados.

Se incorporan al Registro las denuncias de extravíos que sean formuladas por:

- a) El familiar directo de la persona extraviada.
- b) Autoridad Judicial, el Ministerio Público y/o el Curador, si se tratara de incapaces.
- c) La autoridad responsable, si se tratara de personas internadas en algún tipo de institución.
- d) Cualquier persona que acredite un interés legítimo, el que será evaluado por la autoridad de aplicación.

El denunciante deberá acreditar que la persona extraviada padece una enfermedad mental o que es incapaz declarado.
A estos fines, deberá acompañar:

b) Datos del profesional tratante, constancias médicas y/o un certificado que indique que la persona extraviada padece una enfermedad mental.

c) La sentencia judicial de la que surja la incapacidad o toda otra documentación que acredite tal carácter.

La denuncia deberá contener:

a) Nombre y apellido de la persona extraviada, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio, documento de identidad y demás datos que permitan su identificación.

b) Nombre, apellido, documento de identidad, domicilio y número de teléfono de la persona que solicita la búsqueda de paradero de la persona extraviada y del curador, en los supuestos de incapaces.

c) Detalle del lugar, fecha y hora en que la persona fue vista por última vez.

d) Fotografías y/o descripción pormenorizada actualizada.

e) Cualquier otro dato que se considere de importancia para su identificación.

El denunciante deberá acompañar la constancia policial de solicitud de búsqueda de paradero.

La Asesoría General Tutelar y toda repartición pública dependiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que recibiera denuncias, información o que de cualquier modo tomara conocimiento del extravío de personas adultas con padecimientos mentales o incapaces deberá dar inmediata comunicación al Registro.

Una vez recibida la comunicación o denuncia sobre el extravío de una persona adulta con padecimientos mentales o incapaz, la Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima procederá a:

a) Entrevistar a la persona denunciante.

b) Inscribir los datos en el Registro y formar el legajo correspondiente

c) Confirmar el trámite de averiguación de paradero ante la repartición correspondiente de la Policía Federal o indicar la necesidad de su realización.

d) Coordinar la búsqueda con la Asesoría General Tutelar del Ministerio Público dependiente del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, a tal efecto, comunicarla en un plazo de veinticuatro (24) horas.

e) De ser necesario, recabar información entre los familiares y otras personas que considere pertinente a los fines de orientar la búsqueda.

f) Articular acciones de investigación con otras áreas estatales.

g) Realizar las acciones que complementen las actividades orientadas a la localización de las personas extraviadas por parte de los organismos técnicos específicos.

h) Mantener actualizada la información obrante en el Registro.

La Subsecretaría de Derechos Humanos promoverá la firma de convenios con otras jurisdicciones a efectos de obtener la mayor colaboración recíproca para la ubicación de las personas incorporadas al registro.

El Registro remitirá los datos identificatorios y fotografías de las personas extraviadas, con la expresa conformidad del denunciante, a la Subsecretaría de Comunicación Social, con los siguientes objetivos:
Incluirlos en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad.

Difundirlos a través de Radio de la Ciudad.

Propiciar su difusión por los medios vecinales de comunicación.

Exponerlos en las carteleras publicitarias de la Ciudad.

Incorporarlos a otros mecanismos de difusión que pudieran ponerse en marcha.

Artículo 10 - A solicitud del denunciante, el Registro requerirá a la Subsecretaría de Comunicación Social que gestione la difusión en medios públicos y privados, gráficos, radiales y televisivos, nacionales y/o provinciales, de los datos de identificación y fotografías de las personas extraviadas.

Artículo 11 - En caso de que la persona buscada fuera incapaz declarado, el Registro solicitará, por medio de la Asesoría General Tutelar, la autorización judicial correspondiente, para difundir y publicar sus datos y fotografías a través de los medios de comunicación.

Artículo 12 - El Registro formará legajo reservado de las personas denunciadas como extraviadas cuando no se hubiera cumplido con los extremos exigidos en el artículo 4°. Asimismo, se mantendrá registro reservado de todas las búsquedas concluidas.

Artículo 13 - En los casos en los que se logre ubicar a la persona, la autoridad de aplicación procederá, en un plazo de veinticuatro (24) horas, a poner la novedad en conocimiento de la persona que hubiera solicitado la búsqueda y de la Asesoría General Tutelar.

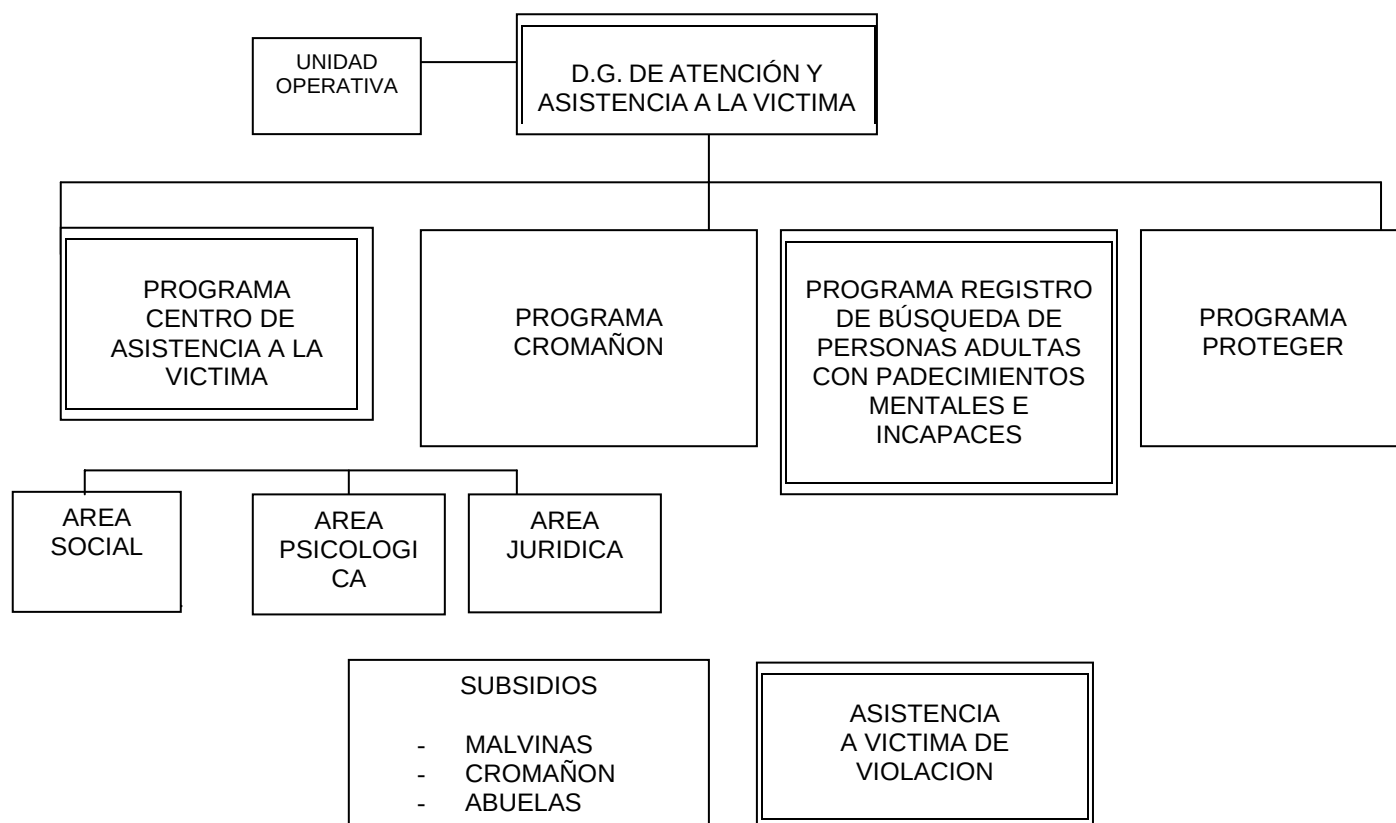
7.6. Programa Proteger.

- Decreto 1349/08.

Transfiere el "Programa Proteger" de la órbita de la Subsecretaría de la Tercera Edad del Ministerio de Desarrollo Social, con todo su personal, patrimonio y presupuesto a la Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima de la Subsecretaría de Derechos Humanos, dependiente de la Vice-Jefatura de Gobierno.

8. ESTRUCTURA ORGANICA

ORGANIGRAMA 2008



9. RESPONSABILIDADES PRIMARIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA.

Diseñar, implementar y monitorear programas y proyectos que brinden asistencia jurídica, psicológica y social primaria, que permitan subsanar las situaciones críticas a las que se ven sometidas las personas que son víctimas de

delitos y de acciones u omisiones abusivas del Estado que resultaren violatorias de la Legislación vigente en materia de derechos humanos.

- o Ser la unidad de aplicación de las políticas destinadas a asistir a las víctimas.
- o Administrar el registro de búsqueda de Personas Adultas con Padecimiento Mentales e Incapaces. Dirección Ejecutiva de Mantenimiento.
- o Asistir a la víctima de delitos contra la integridad sexual.
- o Asistir a las personas mayores de 60 años víctimas de violencia.
- o Intervenir en emergencias, urgencias y catástrofes en la asistencia de las víctimas

- **9.1 Centro de Asistencia a las Víctimas.**

- o Abordar, a través de un equipo interdisciplinario, la atención y asistencia de las víctimas de delitos, trata de personas, abuso de poder y de acciones u omisiones abusivas del Estado que resultaren violatorias de la legislación vigente en materia de derechos humanos.
- o Realizar informes y proponer acciones para la elaboración de políticas de asistencia a las víctimas.

- **9.2 Unidad Operativa.**

- o Responder ante cualquier situación de emergencia, desastre o urgencia a fin de garantizar la asistencia de las víctimas en el contexto de la actuación general del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Creada en el año 2009.

- **9.3 Cromañon**

- o Intervenir en el Programa de Atención Integral a los damnificados de Cromañon.

- **9.4 Proteger**

- o Asistir a los adultos mayores víctimas de la violencia.
- o Seguimiento de los casos ingresados.
- o Articulación con otros organismos del Gobierno de la Ciudad, Nacional o no estatal, con el fin de ayudar al adulto a solucionar o gestionar la demanda particular.

- **9.5 Asistencia a Víctimas de Violación.**

- o Intervenir en casos de violación u otros delitos contra la integridad sexual mediante un equipo interdisciplinario especializado.
- o Coordinar con las demás instancias de gobierno para una atención integral de la problemática.

- **9.6 Búsqueda de Personas.**

- o Realizar la búsqueda de adultos incapaces o con alteraciones mentales que se hubieren extraviados.

- **9.7 Subsidios**

- o Administrar y mantener actualizados los legajos bases de datos de beneficiarios de los subsidios encomendados a la Subsecretaría de Derechos Humanos.
- o Colaborar en la confección de los actos administrativos inherentes a las funciones del área.
- o Realizar estadísticas trimestrales sobre las erogaciones presupuestarias realizadas por la Subsecretaría por el pago de subsidios.
- o Realizar informes y liquidaciones.
- o Mantener actualizadas las bases de datos y la documentación relacionada con cada beneficiario.
- o Efectivizar la liquidación de los subsidios.

- **9.8 Derivaciones y Seguimientos.** (área creada en el año 2009)

- o Organizar la correcta derivación de los casos a los diferentes programas y direcciones en el ámbito de la Subsecretaría de Derechos y Humanos, como así también la derivación interministerial e interinstitucional. Se deja constancia que dicho área fue creado en el 2009).

- **9.9 Despacho** (creado en el año 2009)

- o Articular la mesa de entradas y salidas.
- o Administrar los Recursos Humanos.
- o Administración financiera con la Subsecretaría de Derechos Humanos.

10. METAS FISICAS

En el siguiente desarrollo, se observa el cumplimiento de las metas físicas en forma trimestral y acumulada del período 2008.

Allí se observa que el cumplimiento fue del 39,94% en el 1er trimestre, del 75,20% en el 2do trimestre, del 69,09 en el 3er trimestre y del 69,67% en el 4to trimestre, de las metas físicas presupuestadas para dicho periodos.

A nivel anual el cumplimiento fue del 63,48% originado en la atención de 25.357 víctimas, de las 39.948 programadas.

Meta o Producto en Proceso: Víctimas de delito asistidas

AI 31-03-08

Trimestre Unidad de Medida		Programado Ejecutado %		
1°	VÍCTIMA DE DELITO ASISTIDA	9.987	0	0,00
2°		9.987		0,00
3°		9.987		0,00
4°		9.987		0,00
Total		39.948	0	0,00

AI 30-06-08

Trimestre	Unidad de Medida	Programado	Ejecutado	%
1°	VÍCTIMA DE DELITO ASISTIDA	9.987	3.989	39,94
2°		9.987	7510	75,20
3°		9.987		0,00
4°		9.987		0,00
Total		39.948	11.499	28,78

AI 30-09-08

Trimestre	Unidad de Medida	Programado	Ejecutado	%
1°	VÍCTIMA DE DELITO ASISTIDA	9.987	3.989	39,94
2°		9.987	7.510	75,20
3°		9.987	6.900	69,09
4°		9.987		0,00
Total		39.948	18.399	46,06

AI 31-12-08

Trimestre	Unidad de Medida	Programado	Ejecutado	%
1°	VÍCTIMA DE DELITO ASISTIDA	9.987	3.989	39,94
2°		9.987	7.510	75,20
3°		9.987	6.900	69,09
4° *		9.987	6.958	69,67
Total		39.948	25.357	63,48

Información suministrada por OGEPU

11. EJECUCION PRESUPUESTARIA⁴

En el cuadro siguiente se observa que el 99,71% del total del presupuesto fue ejecutado, esto es el resultado de haber devengado \$ 51.045.741 de los \$ 51.193.260.- asignados.

Ejecución definitiva del Periodo

Detalle	Sanción	Crédito 1º TRIMESTRE			Crédito Vigente al 30/06	2º TRIMESTRE		Crédito Vigente al 30/09	3º TRIMESTRE		*Crédito Vigente al 31/12	4º TRIMESTRE	
		Vigente al 31/03	Ejecución	%		Ejecución	%		Ejecución	%		Ejecución	%
Corrientes	33.250.147	33.562.784	10.818.539	32,23	33.562.784	13.820.968	41,18	49.661.109	12.994.512	26,17	51.086.808	51.039.941	99,91
Inciso 1	348.700	661.337	164.715	24,91	661.337	198.335	29,99	734.662	198.085	26,96	829.523	829.517	100,00
Inciso 2	21.805	21.805	0	0,00	21.805	4.054	18,59	21.805	5.286	24,24	6.164	6.161	99,95
Inciso 3	197.976	197.976	45.084	22,77	197.976	38.531	19,46	222.976	66.145	29,66	205.541	201.095	97,84
Inciso 5	32.681.666	32.681.666	10.608.740	32,46	32.681.666	13.580.047	41,55	48.681.666	12.724.996	26,14	50.045.580	50.003.168	99,92
Capital	39.440	39.440	0	0,00	39.440	180	0,46	39.440	12.250	31,06	11.600	5.800	50,00
Inciso 1		0	0	0,00	0	0	0,00	0	0	0,00	0	0	0,00
Inciso 2		0	0	0,00	0	0	0,00	0	0	0,00	0	0	0,00
Inciso 3		0	0	0,00	0	0	0,00	0	0	0,00	0	0	0,00
Inciso 4	39.440	39.440	0	0,00	39.440	180	0,46	39.440	12.250	31,06	11.600	5.800	50,00
Inciso 5		0	0	0,00	0	0	0,00	0	0	0,00	0	0	0,00
Inciso 6		0	0	0,00	0	0	0,00	0	0	0,00	0	0	0,00
Total Programa	33.289.587	33.602.224	10.818.539	32,20	33.602.224	13.821.148	41,13	49.700.549	13.006.762	26,17	51.193.260	51.045.741	99,71

⁴ * Cifras provisorias Informada por OGEPU con anterioridad a la aprobación de la cuenta de inversión

De la comparación de las etapas presupuestarias que corresponden al vigente, comprometido y devengado de los años 2004 al 2008 se observa la evolución de los mismos donde, se ve un incremento desde el año 2004 originado en la incorporación de los subsidios de Ex Combatientes de Malvinas y Cromañon.

EVOLUCION DE LAS DISTINTAS ETAPAS DEL PRESUPUESTO

AÑO	ORIGINAL	VIGENTE	DEFINITIVO	DEVENGADO	% ejecución
2004	60.078	149.227	139.328	139.328	93,37%
2005	5.315.999	16.644.124	16.164.898	16.164.856	97,12%
2006	13.593.907	107.323	105.215	105.215	98,04%
2007	36.696.065	45.136.182	44.596.778	43.085.448	95,46%
2008	33.289.587	51.209.503	51.164.000	51.120.624	99,83%

11.1 Presupuesto Original

Del análisis del presupuesto original, respecto a los tres programas, a) Asistencia a la Víctima, b) Coordinación de Políticas de Atención a la Víctima y c) Búsqueda de Personas, se visualiza que en el presupuesto del programa Asistencia a la Víctima representa \$ 541.468, de los cuales se asignó el 64,40% al inciso 1) Gastos en Personal y el 31,79% a Servicios no Personales.

En el programa Coordinación de Políticas de Atención a la Víctima el 99,91% fue asignado al inciso 5) Transferencias.

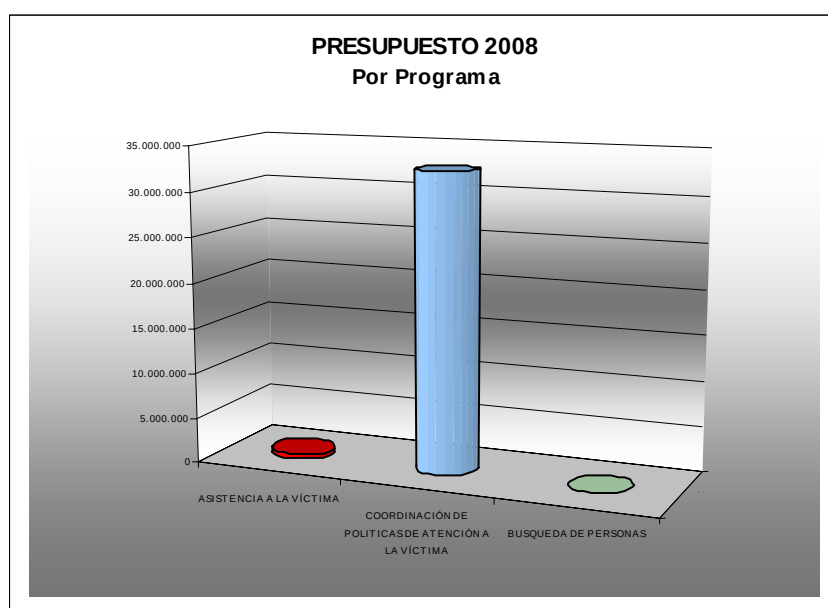
En relación al programa Búsqueda de Personas el 47,48% se asignó a Bienes de Uso y el 35,10% a Servicios no Personales.

Jur	Sjur	Ent	UE	Prog	Spr	Pry	Act	Ob	Inc	Descripción	Importe	Total	%
20	21	0	8800							DIRECCION GENERAL ATENCION Y ASISTENCIA A LA VICTIMA	33.289.587		
20	21	0	8800	136						ATENCION Y ASISTENCIA A LA VICTIMA	33.289.587		
20	21	0	8800	136	0	0	1			ASISTENCIA A LA VÍCTIMA		541.468	1,63%
20	21	0	8800	136	0	0	1	0	1	Gastos en Personal	348.700		64,40%
20	21	0	8800	136	0	0	1	0	2	Bienes de Consumo	9.031		1,67%
20	21	0	8800	136	0	0	1	0	3	Servicios no Personales	172.137		31,79%
20	21	0	8800	136	0	0	1	0	4	Bienes de Uso	11.600		2,14%
20	21	0	8800	136	0	0	4			COORDINACIÓN DE POLITICA DE ATENCIÓN A LA VÍCTIMA		32.711.470	98,26%
20	21	0	8800	136	0	0	4	0	2	Bienes de Consumo	6.387		0,02%
20	21	0	8800	136	0	0	4	0	3	Servicios no Personales	12.977		0,04%
20	21	0	8800	136	0	0	4	0	4	Bienes de Uso	10.440		0,03%
20	21	0	8800	136	0	0	4	0	5	Transferencias	32.681.666		99,91%
20	21	0	8800	136	0	0	5			BUSQUEDA DE PERSONAS		36.649	0,11%
20	21	0	8800	136	0	0	5	0	2	Bienes de Consumo	6.387		17,43%
20	21	0	8800	136	0	0	5	0	3	Servicios no Personales	12.862		35,10%
20	21	0	8800	136	0	0	5	0	4	Bienes de Uso	17.400		47,48%
TOTAL											33.289.587		

El análisis por programa determina que el 98,26% fue asignado al Programa Coordinación de Políticas de Atención a la Víctima, el 1,63% a Asistencia a la Víctima y el 0,11% a Búsqueda de Personas.

El resumen de lo antes expuesto es el siguiente:

Jur	Sjur	Ent	UE	Prog	Spr	Pry	Act	PROGRAMA	\$	%
20	21	0	8800	136	0	0	1	ASISTENCIA A LA VÍCTIMA	541.468	1,63%
20	21	0	8800	136	0	0	4	COORDINACIÓN DE POLÍTICAS DE ATENCIÓN A LA VÍCTIMA	32.711.470	98,26%
20	21	0	8800	136	0	0	5	BUSQUEDA DE PERSONAS	36.649	0,11%
TOTAL									33.289.587	100,00%



11.2 Etapas Presupuestarias

En el siguiente cuadro se analiza la evolución del presupuesto en sus distintas etapas y la ejecución del presupuesto asignado de los períodos 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008.

EVOLUCION DE LAS DISTINTAS ETAPAS DEL PRESUPUESTO

AÑO	ORIGINAL	VIGENTE	DEFINITIVO	DEVENGADO	% ejecución
2004	60.078	149.227	139.328	139.328	93,37%
2005	5.315.999	16.644.124	16.164.898	16.164.856	97,12%
2006	13.593.907	107.323	105.215	105.215	98,04%
2007	36.696.065	45.136.182	44.596.778	43.085.448	95,46%
2008	33.289.587	51.209.503	51.164.000	51.120.624	99,83%

De lo determinado en el cuadro anterior se establecieron las variaciones sufridas con respecto a cada año anterior

**VARIACION CON
RESPECTO AL AÑO
ANTERIOR**

AÑO	ORIGINAL	VIGENTE	DEFINITIVO	DEVENGADO
2004				
2005	87.48%	11.054%	11.502%	11.502%
2006	156%	-99%	-99%	-99%
2007	170%	41.956%	42.286%	40.850%
2008	-9%	13%	15%	19%

En el cuadro que antecede se observa claramente la influencia que ha tenido a nivel presupuestario los subsidios a Ex Combatientes de Malvinas y los damnificados del siniestro de la República de Cromañon.

La evolución de las metas físicas en sus distintas etapas desde el año 2004 al 2008 son las que se exponen en el siguiente cuadro.

METAS FÍSICAS				
AÑO	VIGENTE	REALIZADO	PORCENTAJE DE EJECUCION	UNIDAD DE MEDIDA
2004	4	4	100,00%	CONSULTAS
2005	11.100	11.080	99,82%	
2006	14.100	14.100	100,00%	VICTIMA ASISTIDA
2007	3.463	⁵	0,00%	PERSONAS ASISTIDAS
2008	39.948	25.357	63,48%	VICTIMA ASISTIDA

11.3 Análisis Presupuestario

Los programas presupuestarios que integran la Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima son tres a saber: 1) Asistencia a la Víctima, 2) Coordinación de Políticas de Atención a la Víctima y 3) Búsqueda de Personas.

En el siguiente cuadro se efectúa la apertura presupuestaria por inciso de los tres programas que integran la Dirección general, a nivel monetario y de su

⁵ No fue localizado el dato en la respectiva Cuenta de Inversión

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

participación porcentual dentro del total del presupuesto y de cada uno de los programas que los integran

Cuadro I

DIRECCION GENERAL ATENCION Y ASISTENCIA A LA VICTIMA				33.289.587	
ATENCION Y ASISTENCIA A LA VICTIMA				33.289.587	
ASISTENCIA A LA VÍCTIMA				541.468	1,63%
Gastos en Personal					
Retribución del cargo	104.360	29,93%			
Sueldo anual complementario	8.700	2,49%			
Contribuciones patronales	20.540	5,89%			
Asignaciones familiares	890	0,26%			
Seguros de Riesgo de trabajo	2.270	0,65%			
Retribución del cargo	28.800	8,26%			
Sueldo anual complementario	2.400	0,69%			
Contribuciones patronales	5.670	1,63%			
Contratos por Tiempo Determinado	136.750	39,22%			
Sueldo Anual Complementario	11.400	3,27%			
Contribuciones patronales	26.920	7,72%	348.700	64,40%	
Bienes de Consumo					
Alimentos para personas	727	8,05%			
Prendas de vestir	763	8,45%			
Papel y cartón de escritorio	1.090	12,07%			
Productos de papel y cartón	654	7,24%			
Libros, revistas y periódicos	545	6,03%			
Productos farmacéuticos y medicinales	682	7,55%			
Productos de material plástico	145	1,61%			
Elementos de limpieza	908	10,05%			
Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	1.227	13,59%			
Útiles y materiales eléctricos	654	7,24%			
Otros no especificados precedentemente	1.636	18,12%	9.031	1,67%	
Servicios no Personales					
Mantenimiento y reparación de edificios y locales	6.106	3,55%			
Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	1.254	0,73%			
Otros no especificados precedentemente	150.000	87,14%			
Imprenta, publicaciones y reproducciones	2.544	1,48%			
Comisiones y gastos bancarios	5.452	3,17%			
Viáticos	273	0,16%			
Movilidad	1.527	0,89%			
Otros no especificados precedentemente	2.907	1,69%			
Otros no especificados precedentemente	2.074	1,20%	172.137	31,79%	
Bienes de Uso					
Equipo para computación	5.800	50,00%			
Equipo de oficina y mobiliario	4.640	40,00%			
Equipos varios	1.160	10,00%	11.600	2,14%	
COORDINACIÓN DE POLITICAS DE ATENCIÓN A LA VÍCTIMA				32.711.470	98,26%
Bienes de consumo					
Alimentos para personas	727	11,38%			
Papel y cartón de escritorio	1.090	17,07%			
Productos de papel y cartón	654	10,24%			
Productos de material plástico	145	2,27%			

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

Elementos de limpieza	908	14,22%		
Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	1.227	19,21%		
Otros no especificados precedentemente	1.636	25,61%	6.387	0,02%

Servicios no personales

Imprenta, publicaciones y reproducciones	2.544	19,60%		
Comisiones y gastos bancarios	5.452	42,01%		
Otros no especificados precedentemente	2.907	22,40%		
Otros no especificados precedentemente	2.074	15,98%	12.977	0,04%

Bienes de uso

Equipo para computación	5.800	0,56		
Equipo de oficina y moblaje	4.640	0,44	10.440	0,03%

Transferencias

Ayudas sociales a personas	32.648.954	99,90%		
Transferencias para actividades científicas o académicas	32.712	0,10%	32.681.666	99,91%

Descripción	Importe			
BUSQUEDA DE PERSONAS	36.649			0,11%

Bienes de consumo

Alimentos para personas	727	11,38%		
Papel y cartón de escritorio	1.090	17,07%		
Productos de papel y cartón	654	10,24%		
Productos de material plástico	145	2,27%		
Elementos de limpieza	908	14,22%		
Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	1.227	19,21%		
Otros no especificados precedentemente	1.636	25,61%	6.387	17,43%

Servicios no personales

Alquiler de fotocopadoras	2.283	17,75%		
Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	1.254	9,75%		
Imprenta, publicaciones y reproducciones	2.544	19,78%		
Viáticos	273	2,12%		
Movilidad	1.527	11,87%		
Otros no especificados precedentemente	2.907	22,60%		
Otros no especificados precedentemente	2.074	16,13%	12.862	35,10%

Bienes de uso

Equipo de comunicación y señalamiento	5.800	33,33%		
Equipo para computación	5.800	33,33%		
Equipo de oficina y moblaje	4.640	26,67%		
Libros, revistas y otros elementos de colección	1.160	6,67%	17.400	47,48%

	33.289.587			100,00%
--	-------------------	--	--	----------------

En el cuadro que antecede se observa que el programa Asistencia a la Víctima tiene asignado \$ 541.468 que representa el 1,63% del total del presupuesto, Coordinación de Políticas de Atención a la Víctima, posee un presupuesto de \$ 32.711.470 que configura el 98,26% del presupuesto y el programa Búsqueda de Personas que tiene un presupuesto de \$ 36.649, representando el 0,11% del presupuesto total.

Del análisis de la composición de cada uno de los programas surge.

- En Asistencia a la Víctima el 64,40% que representan \$ 348.700, se asigna al inciso 1) Gastos en Personal, el 31,79% en el inciso 3) Servicios

"Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"

no Personales equivalentes a \$ 172.137.- el 1,67% en inciso 2) Bienes de Consumo y \$ 11.600 (2,14%) en inciso 4) Bienes de Uso.

- En el programa Coordinación de Políticas de Atención a la Víctima el 99,91% corresponden a las transferencias recibidas para hacer frente a los distintos subsidios que el programa otorga, los mismos representan \$ 32.681.666. El resto de la composición del programa son \$ 6.387 (0,02%) inciso 2), \$ 12.977 (0,04%) en inciso 3 y \$ 10.440 (0,03%) inciso 4).
- En relación al programa Búsqueda de Personas la composición del gasto es la siguiente \$ 6.387 (17,43%) en inc2), \$ 12.862 (35,10%) inc3) y en el inciso 4) el 47,48% que representa \$ 17.400.-

11.4 Análisis Presupuestario por Inciso

En el siguiente cuadro se observa el gasto presupuestado de la Dirección General por inciso.

Inc	CONCEPTO	PROGRAMA	\$	TOTAL	%
1	Gastos en personal	ASISTENCIA A LA VÍCTIMA	348.700		
	TOTAL INCISO 1			348.700	1,05%
2	Bienes de consumo	ASISTENCIA A LA VÍCTIMA	9.031		
2	Bienes de consumo	COORDINACIÓN DE POLÍTICAS DE ATENCIÓN A LA VÍCTIMA	6.387		
2	Bienes de consumo	BUSQUEDA DE PERSONAS	6.387		
	TOTAL INCISO 2			21.805	0,07%
3	Servicios no personales	ASISTENCIA A LA VÍCTIMA	172.137		
3	Servicios no personales	COORDINACIÓN DE POLÍTICAS DE ATENCIÓN A LA VÍCTIMA	12.977		
3	Servicios no personales	BUSQUEDA DE PERSONAS	12.862		
	TOTAL INCISO 3			197.976	0,59%
4	Bienes de uso	ASISTENCIA A LA VÍCTIMA	11.600		
4	Bienes de uso	COORDINACIÓN DE POLÍTICAS DE ATENCIÓN A LA VÍCTIMA	10.440		
4	Bienes de uso	BUSQUEDA DE PERSONAS	17.400		
	TOTAL INCISO 4			39.440	0,12%
5	Transferencias	COORDINACIÓN DE POLÍTICAS DE ATENCIÓN A LA VÍCTIMA	32.681.666		
	TOTAL INCISO 5			32.681.666	98,17%
	TOTAL			33.289.587	100%

En el cuadro que antecede se visualiza que el 98.17% del gasto total equivalente a \$ 32.681.666 esta destinado al inciso 5) Transferencias, el 1.05% a Gastos de Personal, el 0.59% a Servicios no Personales, el 0.07% a Bienes de Consumo y \$ 39.440 (0.12%) a Bienes de Uso.

11.5 Evolución del Presupuesto 2004-2008

En el siguiente cuadro se detalla la evolución del presupuesto en sus distintas etapas desde el año 2004 al 2008.

ETAPA PRESUPUESTARIA	2004	2005	Variación porcentual Base=2004	2006	Variación porcentual Base=2004	2007	Variación porcentual Base=2004	2008	Variación porcentual Base=2004
Original	60.078	5.315.999	8.848,50%	13.593.907	22627,10%	36.696.065	61.080,70%	33.289.587	55.410,61%
Vigente	149.227	16.644.124	11.153,56%	107.323	71,92%	45.136.182	30.246,66%	51.209.503	34.316,51%
CompromisoDefinitivo	139.328	16.164.898	11.602,05%	105.215	75,52%	44.596.778	32.008,48%	51.164.000	36.721,98%
Devengado	139.328	16.164.856	11.502,02%	105.215	75,52%	43.085.448	30.923,75%	51.120.624	36.690,85%

Se observa una importante variación porcentual en el año 2008 en las distintas etapas respecto al año 2004, esto está originado en la incorporación de los subsidios de Ex Combatientes y Cromañón.

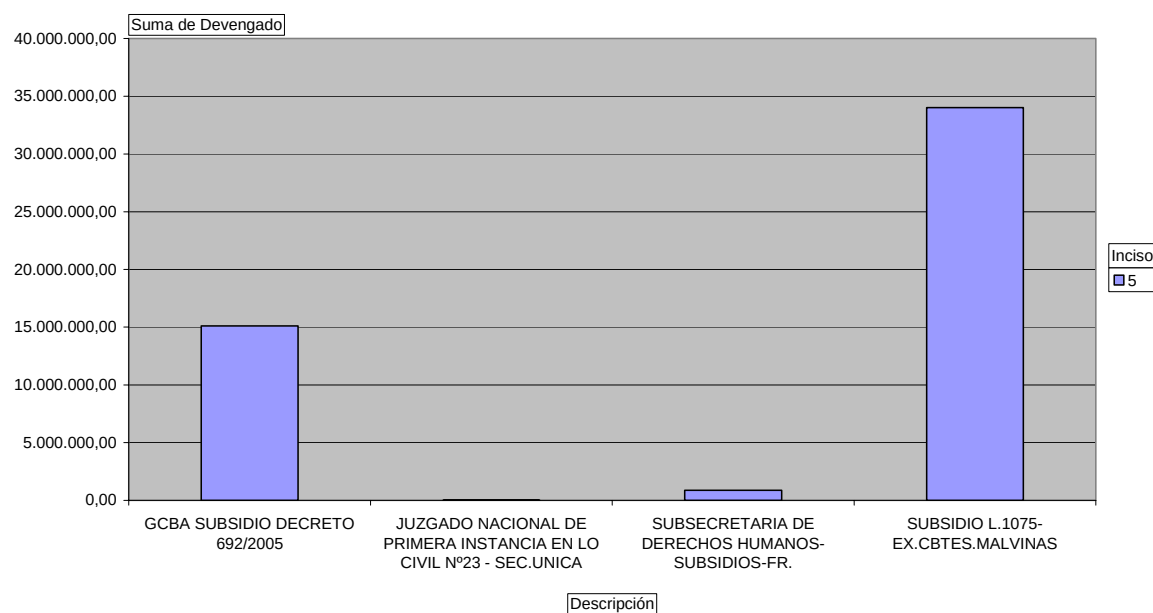
11.6 Análisis del Presupuesto Devengado correspondiente al inciso 5.

CONCEPTO	IMPORTE
GCBA SUBSIDIO DECRETO 692/2005 (Cromañon)	15.113.000,00
JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Nº23 - SEC.UNICA	8.389,74
SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS- SUBSIDIOS-FR.	867.310,40
SUBSIDIO L.1075-EX.COMBATIENTES .MALVINAS	34.014.467,49
TOTAL	50.003.167,63

Fuente: Ogepu antes de la aprobación de la cuenta de inversión 2008

Se observa en el cuadro anterior y en el gráfico subsiguiente la composición de los distintos subsidios otorgados por ente auditado en el transcurso del año 2008

5



12. ANÁLISIS DE EXPEDIENTES QUE INVOLUCRAN SUBSIDIOS.

12.1. Ex combatiente de Malvinas.

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

Se seleccionaron 208 carpetas, de las cuales 4 (1,92%) no fueron puestas a disposición por el organismo auditado y 8 (3,84%), se encuentran en la Dirección General de Auditoría por lo que no fueron aportadas.

Del resto de los expedientes (196) se verificó:

- En 5 (cinco) (2,55%) no se ha encontrado la firma de la solicitud de inscripción.
- En 2 (dos) (1,02%) casos no se ha encontrado la Planilla con la documentación requerida.
- En 1 (un) (0,51%) caso no se halló la Fotocopia del DNI.
- En 50 (cincuenta) (25,51%) casos no se halló la Partida nacimiento certificada.
- Constancia domicilio Cámara Electoral : En un caso (0,51%) no se ha encontrado, simultáneamente con la ausencia de la Partida de Nacimiento Certificada.
- En 2 (dos) (1,02%) casos no se halló el Certificado de reincidencia.
- En 1 (un) (0,51%) caso no se halló la DDJJ no percepción otro subsidio con fecha.
- En 9 (nueve) (4,59%) casos no se pudo verificar el Dictamen Procuración con fecha.
- En 8 (ocho) (4,08%), casos no se halló la Resolución Aprobatoria.
- En 2 (dos) (1,02%) casos se encontraron irregularidades en la Foliatura.
- En 10 (diez) (5,10%) casos no se halló el Certificado de la CONADEP (Subsecretaría de Derechos Humanos).

12.2 Damnificados de Cromañon.

Se muestrearon 221 expedientes los cuales fueron puestos a disposición.

12.3 Abuelas.

Se verificaron 47 expedientes de subsidios de abuelas de los mismos surgen que en los legajos se observaron: el 16 casos (34,04 %) no se encontraban la partida de nacimiento del solicitante, en un caso (2,13%) faltaba la partida de nacimiento del fallecido, en dos casos (4,26%) se detectó la falta de copia del Documento Nacional de Identidad, se verificó en un caso (2,13 %) la falta de la declaración jurada que certifica que no se percibe otro subsidio y en 1 caso (

"Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"

2,13 %) falta la declaración por la cual los ingresos mensuales son inferiores a 2 veces la canasta básica determinada por el INDEC.

En el Cuadro siguiente se identifican las observaciones a los legajos

Partida de nacimiento del solicitante	Partida nacimiento o del fallecido	Certificado de Forma de Desaparición	DNI hojas 1 y 2 con domicilio en CABA	Prueba exclusión indemnización 24411	Denuncia Conadep	DDJJ no cobro de otro subsidio	DDJJ ingresos mensuales inferiores INDEC
En este apartado se verifico la ausencia en 16 casos	en 1 caso no se cumple	En la mayoría de los casos figura como "desaparecido", en un caso "múltiples heridas de bala", o también mediante constancias del Min. del Interior o certificados Judiciales...	No se verifico en 2 casos	Está en todos los casos	Tienen n° en la Conadep del Min del Interior	Falta en 1 caso	Falta en 1 caso
38,10%	2,38%		4,76%			2,38%	2,38%

13. EVOLUCION DE LOS IMPORTES GIRADOS PARA HACER FRENTE A LOS SUBSIDIOS.

13.1 Ex Combatientes Malvinas

Año	BENEFICIARIOS	IMPORTE
2004	948	400,50 - 518,50
2005	1.083	518,50
2006	1.124	980-1.166,20
2007	1.183	1.166,20-1.592-1719,60-1846,84
2008	1.203	2.046,84-2.556.97

Los beneficiarios desde el 2004 al 2008 se incrementaron 26.90% y el monto del subsidio tuvo un incremento del 538.44% en igual período.

13.2 Cromañon

Año	BENEFICIARIOS	IMPORTE
2005	1.840	600-1.200
2006	1.890	600-1.200
2007	1.910	600-1.200
2008	1.911	600-1.200

Los beneficiarios de este subsidio se incrementó desde el 2005 al 2008 en el 3.86%.

13.3 Abuelas

Año	BENEFICIARIOS	IMPORTE
2007	31	1.547-1.670,76-1794,39
2008	42	1.794.39

Las abuelas beneficiadas por este subsidio se incrementaron en el 35.48% desde el año 2007 al 2008.

14. INFORMACION ESTADISTICA

14.1.- Área Centro Proteger.

En el siguiente cuadro se detallan los motivos de consulta en el área, identificando el sexo de los atendidos.

MOTIVO DE LA CONSULTA	CANTIDAD	%	MASCULINO	FEMENINO	% MASC	%FEM
Maltrato Físico	97	4,03%	17	80	17,53%	82,47%
Maltrato Psicológico	420	17,46%	73	347	17,38%	82,62%
Maltrato Estructural	865	35,97%	295	570	34,10%	65,90%
Maltrato Institucional	225	9,36%	66	159	29,33%	70,67%
Abandono o Negligencia	189	7,86%	62	127	32,80%	67,20%
Abuso Financiero	79	3,28%	18	61	22,78%	77,22%
Abuso Sexual	8	0,33%	7	1	87,50%	12,50%
Orientación	522	21,70%	130	392	24,90%	75,10%
TOTALES	2.405	100,00%	668	1.737		

Se observa que el mayor número de consultas están originados en maltrato estructural que representaron 865 (35.97%) casos, le siguió consultas de temas de orientación 522 casos (21.70%) y detrás se ubico el maltrato psicológico que representó el 17.46% por 420 casos.

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

Del análisis por sexo se determina que el mayor caso de consultas masculinas es por maltrato estructural 295 casos, mientras que por el sexo femenino resuelta el mismo motivo en 570 casos.

Del total de consultas 2.405, 668 (27.77%) corresponden al sexo masculino y 1.737 (72.23%) al femenino.

Otras de las tareas desarrolladas en el área bajo análisis es el seguimiento de las consultas recibidas que en el año 2008 fue de 10.833 consultas, que discriminadas por sexo fueron 2810 (25.94%) del sexo masculino y 8.023 casos (74.06%) correspondientes al femenino.

MOTIVO DE LA CONSULTA	CANTIDAD	%	MASCULINO	FEMENINO	% MASC	%FEM
Seguimientos	10.833	100,00%	2.810	8.023	25,94%	74,06%

El resumen de las actividades del área es el siguiente.

prestaciones	totales	MASCULINO	FEMENINO
1º vez	2.405	668	1.737
Seguimientos	10.833	2.810	8.023

De los 2.405 consultas recibidas 880 casos involucraron a personas en 60 y 69 años (36.59%), 869 (36.13%) entre 70 y 79 años, entre 80 y 89 años ocurrieron 569 casos el 23.66% del total y en 87 casos correspondieron a personas entre 90 o más años (3.62%).

edad 1º vez	CANTIDAD	%
60/69	880	36,59%
70/79	869	36,13%
80/89	569	23,66%
90 o +	87	3,62%
		100,00%

14.2 Búsqueda de Personas.

Los casos iniciados en el año 2008 fueron 88, el seguimiento de casos anteriores al 2008 fueron 52 y los casos derivados de otros organismos fueron 196.

BUSQUEDA DE PERSONAS	AÑO 2008
CASOS NUEVOS	88
SEGUIMIENTOS	52
DERIVACIONES	196
TOTAL	336

14.3 Informes trimestrales de gestión por área.

	dic/2007- marzo/2008	abril/2008- junio/2008	julio/2008- septiembre/2008	octubre/2008- diciembre/2008
ATENCION TELEFÓNICA				108
AREA JURÍDICA				
Atención telefónica	54	81	100	
total de acciones	32	36	98	
AREA SOCIAL				
Atención telefónica	54	81		
total de acciones	22	46		
AREA PSICOLOGICA				
Atención telefónica	37	125	100	
INTERVENCIONES DE OFICIO				41
AREA JURIDICA				
intervenciones	29	12	12	
total de acciones	65	29	19	
AREA SOCIAL				
intervenciones	29	13	10	
total de acciones	53	38	12	
AREA PSICOLOGICA				
Atención telefónica	22	6	12	
total de acciones			14	
INTERVENCIONES SIN LEGAJO				104
AREA JURIDICA				
intervenciones	36	80	71	
total de acciones		23	64	
AREA SOCIAL				
intervenciones	49	81	71	
total de acciones	79	83	76	
AREA PSICOLOGICA				
Atención telefónica	38	65	70	
total de acciones			74	
LEGAJOS ABIERTOS				335
AREA JURIDICA				
intervenciones		15	12	
total de acciones		111	98	
total legajos abiertos con intervención actual		207	165	
AREA SOCIAL				
intervenciones	20	33	17	
total de acciones	107	55	14	

total legajos abiertos con
intervención actual

303 310

AREA PSICOLOGICA

Atención telefónica

12 15 12

total de acciones

62

total legajos abiertos con
intervención actual

❖ Atención telefónica: Hay dos posibilidades de intervención:

- Que la consulta no corresponda a las tareas de la Dirección y se produce la derivación al área correspondiente.
- Que corresponda la consulta por la incumbencia, se fija una entrevista y se deriva internamente.

❖ Intervenciones de oficio: constituyen 3 maneras de realización:

1) Lectura de noticias de incumbencia de la Dirección.

2) El área jurídica recorre comisarías, juzgados y/o fiscalías a los fines de recabar nombres de damnificados. El área psicológica actúa en caso de personas fallecidas.

3) Asistencia en la propia Dirección. La persona concurre a la Dirección y en caso de aceptar la asistencia, se interviene.

❖ Intervención sin legajo: Son aquellos casos que no corresponde por la incumbencia la intervención de la Dirección, se realiza la derivación correspondiente.

❖ Acciones: son los asesoramientos, contactos telefónicos posteriores, entrevistas en campo, acciones en organismos jurisdiccionales o comisarías.

Un resumen de las actuaciones es la que se explicita en el siguiente cuadro.

CONCEPTO	total anual	1° T	2° T	3° T	4° T
ATENCION TELEFONICA	740	19,59%	38,78%	27,03%	14,59%
INTERVENCIONES DE OFICIO	94	30,85%	12,77%	12,77%	43,62%
INTERVENCIONES SIN LEGAJO	291	12,37%	27,49%	24,40%	35,74%
LEGAJOS ABIERTOS	362	0,00%	4,14%	3,31%	92,54%
TOTALES	1.487	210	394	295	588
PORCENTAJE		14,12%	26,50%	19,84%	39,54%

Se observa que en el año se realizaron 1.487 actuaciones de las cuales 210 fueron efectuadas en el 1er trimestre (14.12% del total), en el 2do fueron 394 intervenciones (26.50%), en el 3ro. 295 (19.84%) y en el 4to 588 actuaciones (39.54%).

De las 1487 acciones, 740 (49.77%) corresponden a atención telefónica, 94(6.32%) a intervenciones de oficio, 291 (19.57%) a intervención sin legajo y 362 (24.34%) a legajos abiertos.

14.4 Asistencia de Víctimas de Violación.

Los casos atendidos en esta área durante el 2008 fueron de 143, los motivos de la consulta son violación 87 casos, abuso sexual infantil 44 casos y abuso sexual 12 casos.

MOTIVO CONSULTA	CASOS
violación	87
abuso sexual infantil	44
ABUSO SEXUAL	12
Total general	143

Durante al año objeto de la presente auditoría del total de casos el 29.25% corresponde a abuso sexual infantil, de los cuales en el 98% de dichos casos la violación fue realizada por algún pariente de la víctima.

El 10.80% de los casos de abuso sexual no infantil, el 50% de dichos casos fue responsabilidad de un familiar, el 30% fue algún conocido de la víctima y el 20% restante sin vínculo alguno.

El 60% de los casos del total son abuso sexual con violación, siendo de estos el 60% en vía pública, el 30% por conocido de la víctima y el 10% a casos intrafamiliares.

Del total el 35.40% de los casos se produjeron en la Ciudad de Buenos Aires, y el 64.60% en la Provincia de Buenos Aires.

Analizado la jurisdicción de los hechos determina los siguientes cuadros.

En los casos de violación de los 87 casos, el 37.93% corresponden su origen en la Ciudad de Buenos Aires, y el 72.07% a la Provincia de Buenos Aires.

"Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"

MOTIVO DE CONSULTA	violación
--------------------	-----------

JURISDICCION	casos
CABA	33
PCIA de BUENOS AIRES	54
Total general	87

Analizados los casos de abuso sexual de un total de 44 expedientes, 16 que representa el 36.36% corresponden a la Ciudad de Buenos Aires y el 63.64% a Pcia. de Buenos Aires

MOTIVO DE CONSULTA	abuso sexual infantil
--------------------	-----------------------

JURISDICCION	CASOS
CABA	16
PCIA BUENOS AIRES	28
Total general	44

En los caso de abuso sexual el 33% corresponde a la Ciudad de Buenos Aires y el 64% su origen es la Pcia. De Buenos Aires.

MOTIVO DE CONSULTA	ABUSO SEXUAL
--------------------	--------------

JURISDICCION	CASOS
CABA	4
PCIA de BUENOS AIRES	8
Total general	12

15. REGISTROS UTILIZADOS

Las acciones desarrolladas por los programas dependientes de la Dirección General, se registran y archivan de manera informal por cada una de las áreas, consistiendo este procedimiento en tener una referencia de los casos mediante su registro en un libro y la apertura de un legajo por cada uno de los casos.

16. CONVENIOS

Existe un Convenio suscripto con el Patrocinio Jurídico Gratuito de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires para la derivación de los casos que requieran la intervención letrada.

Este Convenio fue aprobado por Decreto 2353/2003.

Durante el ejercicio auditado fueron derivados siete (7) casos.

17. RECURSOS HUMANOS

La Dirección General de Asistencia a la Víctima no cuenta con personal asignado al área de Recursos Humanos sino que se nutre, a estos fines, con personal de la Subsecretaría de Derechos Humanos.

18. ENCUESTA

Se confeccionó una encuesta, la cual fuera realizada al personal del área auditada, a los fines de evaluar la composición del personal, la capacitación del mismo, relación entre el personal, grado de satisfacción, grado de conocimiento de la normativa aplicables, grado de comunicación con los superiores y condiciones de trabajo.

Los resultados de la misma son:

Se realizaron 24 encuestas (del total de 74 empleados), de las cuales 18 (66%) corresponden a personal femenino y 6 (33%) correspondieron a personal masculino.

Se pudo determinar que el promedio de antigüedad en el organismo del personal es de 3 años y 4 meses. A su vez el personal se desempeñó en 1.79 áreas, lo que de la combinación de los dos indicadores expuestos se concluye que cada persona ha estado promedio 6 meses por área.

Respecto al nivel de educación 10 (41.66%) personas son universitarias, 3 (12.5%) poseen nivel terciario y 11(45.83%) poseen nivel secundario.

En relación a la capacitación: se determinó que el 58.33% (14 empleados) no ha recibido ningún tipo de capacitación en el 2008 y que 10 (41.66%) recibieron capacitación.

Del análisis de los motivos por lo cual no se recibió capacitación, se concluye que el 7.14% (1 persona) porque la oferta le resultó insuficiente, el 21.43% (3 personas) porque no tuvo tiempo disponible, el 50% (7 personas) por no tener notificación de cursos y 3 personas (21.43%) expusieron otras causas a las detalladas.

En lo que respecta a las tareas desarrolladas en el organismo, la encuesta concluyo que el 87.50%(21) está de acuerdo que las funciones asignadas para el cargo son claras y precisas, 8.33%(2) la consideran parcialmente y el 4.17% (1) se manifestaron en desacuerdo.

Sobre la indicación si las tareas realizadas coincide con el cargo ocupado: el 70.83% (17) lo consideró estar de acuerdo, el 16.67%(4) parcialmente desacuerdo y el 12.50% (3) lo consideró en desacuerdo.

En relación a la trayectoria del personal en el organismo: el 66.67%(16) la consideró acorde, el 25%(6) parcialmente de acuerdo y el 8.33% (2) no lo consideró adecuado.

Con relación a la experiencia y su correspondencia al cargo ocupado en el organismo: 62.50%(15) lo consideró de acuerdo, 8.33%(2) parcialmente y el 29.17% (7) no lo consideró de acuerdo.

Preguntado sobre el espacio físico para realizar el trabajo: el 29.17%(7) contesto que es adecuado, el 29.17%(7) parcialmente y el 41.67% lo consideró insuficiente.

La distribución del trabajo es similar y justa entre los empleados: el 45.83%(11) estuvo de acuerdo, el 29.17%(7) parcialmente y el 25% (6) la consideró no adecuada.

En relación a la consideración del trabajo propio dentro de la estructura: el 83.33% (20) la considera útil, el 12.50% (3) parcialmente y el 4.17% (1) no sabe.

Sobre las posibilidades de ascenso dentro de la estructura organizacional: el 29.17% (7) considera que existen posibilidades, el 20.83%(5) en forma parcial, el 41.67% (10) considera que no existen posibilidades y el 8.33%(1) no sabe.

Si el puesto ocupado está en relación al cargo que ocupa: el 62.50% (15) esta de acuerdo, el 25% (6) esta parcialmente de acuerdo, el 8.33% (2) no lo considera acorde y 4.17%(1) no sabe.

En relación a la atención propiamente dicha de la victima, tuvo los siguientes resultados:

El espacio físico asignado: 25%(6) respondió que es adecuado, 21%(5) medio y 54%(13) no adecuado.

La cantidad de profesionales afectados: el 21%(5) lo consideró adecuados, el 29% (7) medio, y el 50% no adecuado.

La publicidad de las actividades desarrolladas resultó: para el 17%(4) adecuadas, el 42%(10) medio, y el 42% (10) lo consideró no adecuada.

La normativa que regula la actividad resultó para el 83%(20) adecuada, el 13%(3) parcialmente y el 4%(1) no adecuada.

Los elementos con que cuenta para desarrollar su tarea en el 8%(2) resultan adecuados, en el 42%(10) parcialmente y el 50% (12) los considera inadecuado.

Consultados sobre la relación entre pares y superiores la encuesta determinó:

El 91.67%(22) consideró buena la comunicación con sus pares y el 8.33%(2) regular.

El 95.83% (23) calificó como buena la relación con sus compañeros y el 4.17%(1) como regular.

En lo que respecta la relación con los superiores el 66.67%(16) la evaluó como buena y el 33.33%(8) la considero media.

La autonomía de trabajo fue evaluado en el 83.33%(20) como buena, en el 12.50% (3) como media y en el 4.17%(1) como mala.

La iniciativa en el trabajo en el 70.83% (17) se consideró como buena, en el 20.83%(5) fue regular y en el 8.33%(2) fue evaluada como mala.

El grado de reconocimiento por parte de los superiores de las labores desarrolladas, según la encuesta, en el 45.83%(11) fue considerada como buena, el 41.67%(10) se consideró como media y en el 12.50% (3) como mala.

19. INVENTARIO FÍSICO

La composición del inventario físico de la Dirección objeto de la presente auditoria es el que se expone en el siguiente cuadro:

RUBRO	SALDO AL 30/12/07	MOVIMIENTOS		SALDO AL 30/12/08
		Altas	Bajas	
Aparatos e Instrumentos científicos artísticos, etc	40.664.31	6.116.00		46.780.31
Bibliotecas Colecciones	1.214.35			1.214.35
Herramientas aparatos y útiles	74.87			74.87
Maquinas de Oficina	213.00			213.00
Moblaje	31.010.24			31.010.24
Varios	2502.58			2502.58
Totales	75.679.35	6.116.00	0	81.795.35

Dentro del rubro de Aparatos e Instrumentos científicos, artísticos etc y de acuerdo al inventario se encuentran las computadoras utilizadas por el área.

De la rendición al 31/12/2008 surgen 12 Computadoras, cuya antigüedad es la siguiente: 5 datan del 2004, 3 del año 2005, 2 del 2006, 1 del 2007 y 1 del 2008.

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

De lo expuesto, se infiere que la cantidad de máquinas, considerando la cantidad de personal y las áreas que componen la Dirección, resulta a todas luces escaso para el desarrollo de las tareas. A esto hay que agregar que existen 7 áreas externas en los CGP y que no existe un programa que centralice y unifique la información generada.

20. RELEVAMIENTO DE INSTALACIONES.

Se efectuó una revisión ocular del lugar físico donde desarrollan sus actividades las distintas áreas que componen la Dirección General.

En Anexo II, se acompaña las fotografías tomadas en los lugares que presentan algún tipo de observación.

21. OBSERVACIONES.⁶

De las tareas desarrolladas, en el ámbito de la Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima se ha podido detectar las siguientes observaciones, las cuales, para una mejor exposición se han dividido en orgánicas y operativas:

21.1 Orgánicas:⁷

21.1.1 Falta de una estructura orgánica formal por debajo de los niveles inferiores al de la Dirección General, que permita definir y delimitar los niveles de responsabilidad.

21.1.2 Carencia de manuales de normas y procedimientos y de circuitos administrativos internos que permitan verificar la existencia de un sistema de control interno en el área auditada.

21.1.3 No existió planificación de las actividades en el año 2008.

21.2 Operativas:

21.2.1 Respecto a la dotación de personal, resulta insuficiente, para el

⁶ Se deja constancia que la opinión vertida por el auditado respecto a las observaciones efectuadas, no fue objeto de corroboración por parte de esta auditoría, atento que no se encuentran dentro del período bajo análisis.

⁷ El Auditado expresó: En relación a las observaciones tipo orgánicas que han detectado sobre las tareas desarrolladas por la DGAYAV durante el transcurso del año 2008, cabe mencionar que a partir del año 2009, se ha avanzado tanto en la aplicación de actividades a través de un plan de desarrollo de objetivos que se han presentado oportunamente ante la Subsecretaría de Planeamiento y Control de Gestión y la Dirección General de Tablero de Control, como sobre la creación de normativa que estipule los procedimientos de cada área y la designación de los responsables de las mismas. Se acompañan copias de la Resolución N° 233/SSDD/2009 por los cuales se establecieron los protocolos de actuaciones de las áreas de la DGAYAV, que fueron concensuados previamente por los equipos de trabajo de cada una de ellas y copia de Resolución N° 280 que formaliza la estructura de la Subsecretaría de Derechos Humanos y de las Direcciones de Atención y Asistencia a las Víctimas y de Minoría y sus Garantías.

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”
cumplimiento con eficacia y eficiencia de los objetivos institucionales.⁸

21.2.2 El control de personal en lo que hace a presentismo de acuerdo al D. 710/1997, se informo que los mismos se comenzaron a aplicar en el año 2009.

21.2.3 Resulta escasa la capacitación del personal, se determinó que el 58.33% (14 empleados) no ha recibido ningún tipo de capacitación en el 2008.⁹

⁸ El auditado expresó: La posibilidad de ampliar la dotación del personal ha sido limitada por razones presupuestarias y por la restricción para efectuar cambios de destino de personal durante el transcurso del año 2009 (Dto. N° 224/GCBA/09)

⁹ El Auditado expresó: A partir de diciembre de 2007 se llevaron a cabo capacitaciones internas y externas sobre los diversos temas que aborda la subsecretaría a través de sus equipos y de las direcciones generales que dependen de ella. Todas ellas fueron opcionales para el personal de subsecretaría de Derechos Humanos y de la Dirección General de Atención y Asistencia a la víctima y de Minorías y sus Garantías.

- Talleres de capacitación fueron realizados a la subsecretaría de Atención Ciudadana: 25 de marzo en la sede del CGP N° 7, y a personal de Atención al Público de los CGPCs: 30 de abril en la sede del Centro Cultural Plaza Defensa.
- Taller realizado el 10 de Septiembre en el Salón Dorado del Ministerio de Cultura, Avenida de mayo 575, 1 ° Piso. Destinada a los Ministerios de Salud (Dirección General Adjunta de Programas Centrales) y Desarrollo Social (Subsecretaría de la Tercera Edad). El objetivo de este taller fue capacitar en la temática de prevención de abuso y maltrato de adultos mayores, orientando respecto de la intervención que realiza el Programa Proteger, de la Dirección General de Atención y Asistencia a las Víctimas de la Subsecretaría de Derechos Humanos.
- Los días 7 y 14 de septiembre del 2009 se desarrollo un taller de trabajo sobre derechos humanos, convivencia cívica, violencia urbana y reducción de daños con la oficina de Control de Suspensión de Juicio a Prueba (Poder Judicial) y los centros de días Carlos Gardel de Asistencia de Adicción (Hospital Ramos Mejía) y “La Otra Base del Encuentro” (Hospital Piñeiro), dependiente del Ministerio de Salud. El objetivo de estos talleres es la creación de un dispositivo para ser dictado a persona que cometen contravenciones o delitos menores en caso en que el poder Judicial lo solicite como forma de aplicar la figura de Suspensión de Juicio a Prueba.
- Salón Intersecretarías de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre prevención de maltrato Adultos Mayores.
- 7 Talleres de convivencia urbana, en conjunto con el centro Carlos Gardel del Ministerio de Salud y el Ministerio Público Fiscal. Fecha: 28/10/09, 04/11/09, 11/11/09, 18/11/09, 25/11/09, 02/12/09 y 09/12/09 sedes: Micro cine de Bolívar 1 y en la sede del centro Carlos Gardel.
- Jornada Derechos Humanos Seguridad y Justicia(21 de abril Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.-en conjunto con el Ministerio Publico Fiscal y el IIDH-)
- Jornadas “Nueva Migración Nuevos Contextos. Perspectiva y Desafíos” (20 de Mayo, Manzana de las luces).
- Primera Jornada de capacitación sobre Abuso Sexual. Sábado 27 de junio.- De 10 a 14 hs. Auditorio del Estadio River Plate- Avenida Figueroa Alcorta 7597. Participaron: María Elena Leuzzi, fundadora y Presidente de A.VI.VI. y coordinadora del programa Asistencia a la Víctima del Delitos Sexuales de la Secretaría de Derechos Humanos del GCBA. Abordaje Psicológico del Abuso Sexual a cargo del Lic. Julieta Petite, especialista Abuso Sexual Infantil y Adolescente. Perfil de un violador a cargo del Dr. Miguel Maldonado, Medico Psiquiatra, profesor de medicina Legal de U.N.L.P. Medico Legista. Violencia Familiar a cargo de la Sra. Zulma Faiad directora de la Casa de la Mujer de Vicente López. Susana de Levie Psicóloga Social de Programas Asistencia a la Víctima de delito Sexual del GCBA. Visión legal a cargo de la Dra. Silvia Weksel, Abogada Penalista de la UBA Especialista en Violencia Sexual y/o de Género. Organizaron: Mujeres solidarias de River. Programa de Asistencia a las víctimas de Abuso Sexual Dirección Gral. de Asistencia a la Víctima Subsecretaría de Derechos Humanos.
- 27/11/09 Jornada “Habeas Data “. Legislatura de la Ciudad Autónoma de Bs. As.
- Taller de capacitación en prevención de abuso y maltrato en general: Asociación Civil Participar: 18 de Septiembre.
- Taller de capacitación y prevención a través de la mediación: Microcine de Bolívar 1: 26 de Agosto de 10 a 13 hs.

21.2.4 El espacio físico asignado resulta inadecuado para el desarrollo de las diferentes actividades y servicios que brinda. Por el tenor de la problemática que se trata se necesitan espacios de privacidad que permitan a las víctimas encontrar un ambiente de contención.

21.2.5 Incumplimiento a lo normado por el art. 3 inc. a) de la Ley 1224 en lo que respecta a la capacitación brindada al personal de Policía, de justicia, de salud, de servicios sociales y demás agentes del sistema público para poder afrontar la problemática de las víctimas y garantizar una ayuda rápida y eficaz.

21.2.6 En el período auditado no se ha autorizado ningún subsidio de los previstos en el artículo 3 inciso b) de la Ley 1224.¹⁰

21.2.7 No está establecido la normativa interna a aplicar para el otorgamiento de los subsidios expuestos en el punto 18.2.6.¹¹

21.2.8 No se han desarrollado medidas de difusión y concientización de acuerdo a lo establecido en la Ley 1224 art. 3 inc. c).¹²

21.2.9 No se han implementado guardias permanentes según lo

-
- 2 talleres de capacitación y prevención de abuso y maltrato en la tercera edad: Microcine Bolívar 1: 5 de Agosto y 2 de Septiembre.
 - Taller de Capacitación y Asistencia del Ministerio Publico Fiscal, Microcine de Bolívar 1: 23 de Septiembre de 10 a 13 hs.
 - Taller de capacitación en prevención de abuso y maltrato en la tercera edad: Microcine de Bolívar 1: 7 de Octubre.
 - Taller de capacitación y prevención de abuso y maltrato de la tercera edad para los Ministerios de Desarrollo Social y Salud: Salón Dorado de Cultura el día 10 de Septiembre de 2009.
 - Jornada de sensibilización de Trata de Personas para equipos del GCBA: Salón Dorado de Cultura: 8 de Octubre de 2009.
 - 2 talleres de prevención de Violencia en la Defensoría del Pueblo de la Ciudad: 16 y 23 de Noviembre del 2009.
 - Taller del Programa Proteger: 2 de Octubre de 2009 en la Legislatura de la Ciudad Autónoma (Salón Montevideo).

¹⁰ El Auditado expresó: en referencia a los subsidios previstos por la ley 1224, no se ha previsto partida presupuestaria para su ejecución, debido a que previo al cambio de estructura (Dto. N° 2075/2007), cuando la DGAYAV y la Subsecretaría de Derechos Humanos dependían del actual Ministerio de Desarrollo Social y hasta la actualidad, todos los subsidios relativos a la contención socio económica para las víctimas se articulan directamente con el ministerio de Desarrollo Social.

¹¹ El Auditado expresó: en referencia a los subsidios previstos por la ley 1224, no se ha previsto partida presupuestaria para su ejecución, debido a que previo al cambio de estructura (Dto. N° 2075/2007), cuando la DGAYAV y la Subsecretaría de Derechos Humanos dependían del actual Ministerio de Desarrollo Social y hasta la actualidad, todos los subsidios relativos a la contención socio económica para las víctimas se articulan directamente con el ministerio de Desarrollo Social.

¹² *Difundir y aumentar la concientización* por parte del Sistema de Justicia y demás instituciones, acerca de la reparación del Estado para con las víctimas de su propio abuso de poder.

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”
normado por la Ley 1224.¹³

21.2.10 No se efectúan “informes periódicos” sobre la evolución de la situación de la víctima tendiente a evaluar el grado de satisfacción de las necesidades de las mismas y formular las correspondientes recomendaciones que sean necesarias de acuerdo al D. 1637/004 art. 5 inc. e).

21.2.11 De acuerdo al Decreto N° 2120/06 se crea el “Programa de Atención a los Damnificados de la Tragedia Cromañon”, El programa contará con un Coordinador, el cual en el período auditado no había sido nombrado.¹⁴

21.2.12 En el año auditado no existía un área interna que permitiera centralizar la recepción de los damnificados y su posterior derivación al área correspondiente.¹⁵

21.2.13 La publicidad de las actividades desarrolladas resultó escasa, de la encuesta realizada el 84% la considero entre medio y no adecuada.

21.2.14 Los remanentes de los subsidios no cobrados por los beneficiarios al fin del período, no se reintegran¹⁶.

21.2.15 No existen elementos informáticos adecuados que permitan el desarrollo de las tareas.

21.2.16 En áreas como Asistencia a las Víctimas de Violación donde se debe resguardar la identidad de las víctimas, no se cuenta con la seguridad necesaria para su cumplimiento en lo que respecta al resguardo de la documentación.¹⁷

21.2.17 a información estadística no se encuentra centralizada y en las distintas áreas la misma se realiza sin un soporte informático adecuado.¹⁸

21.2.18 No se cuenta con un sistema informático integral e integrado.¹⁹

¹³ El Auditado expresó: A partir de la Resolución N° 280/SSDH/2009 se formaliza la Unidad Operativa que tiene como objetivo ser la primera línea de intervención de los Programas de la Subsecretaría durante las 24 hs y los 365 días del año en campo.

¹⁴ El Auditado expresó: A partir de la Resolución N 280/SSDH/2009 se ha formalizado la designación de un coordinador general y de un coordinador operativo del Programa de Atención Integral a los damnificados de Cromañon.

¹⁵ El Auditado expresó: A partir del 2009 se puso en funcionamiento el área de derivación Registro y Estadística a fin de descentralizar la demanda y realizar las derivaciones correspondientes a los Programas de la DGAYAV y externas.

¹⁶ Normas anuales de ejecución y aplicación del presupuesto general de la administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2008

¹⁷ El Auditado Expresó: las actuaciones referentes a las personas que son asistidas por el Área de Atención a Víctimas de Violación, se tramitan de acuerdo a lo normado por Ley 1845 de protección de datos personales.

¹⁸ Remite al punto 17.2.12-.

¹⁹ El Auditado expresó: Desde mediados del año pasado la Subsecretaría de Derechos Humanos en conjunto con la Agencia de Sistemas de Información vienen desarrollando acciones a fin generar una red de los sistemas informáticos de las distintas
Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700 65

21.2.19 El parque informático resulta obsoleto y escaso para el desarrollo de las tareas.

21.2.20 Mala determinación de las metas para el año 2008, como lo expusiera el Director del área, en su respuesta a la nota DGINSTº Nº 474/09 "...las metas físicas de años anteriores (2008) obedece a considerar metas trimestrales con su composición mes a mes y anualizarlas, lo que resulta de multiplicar un mismo caso real o beneficiario de un subsidio más de una vez por año."

21.2.21 Los legajos de los beneficiarios de los subsidios de Ex Combatientes de Malvinas, se adjuntan por cuerda a la actuación administrativa por la resolución que los aprueba, y que involucra a más de un beneficiario. Esto resulta inadecuado a los fines de una pronta localización de los expedientes.

21.2.22 No se localizaron los expedientes 276/SSDH/2004, 562/SSDH/2004, 23/SSDH/2005 y 45/SSDH/2005 correspondientes a subsidios a Ex Combatiente de Malvinas.

21.2.23 Los certificados de supervivencia requeridos para el pago de los subsidios del período auditado fueron destruidos. Según lo expuesto por el responsable del área que manifestó "... por un tema de espacio físico, una vez que se corrobora que la persona trajo la supervivencia del mes en curso, se rompen las anteriores, dado que a los fines de controlar la supervivencia, la cuestión deviene abstracta..."

21.2.24 Duplicación de expedientes. En el ordenamiento de los expedientes, se utiliza como numeración "bis", por lo cual se desconoce la integridad de los mismos.

21.2.25 El cumplimiento de las metas físicas preestablecidas resultó del 63.48%.

21.2.26 El organismo no posee móvil propio para desarrollar sus tareas.

21.2.27 No se ha dado cumplimiento a lo normado por la Ley 572, en lo que respecta a la publicación de la nomina y remuneraciones del personal en la red internet.

21.2.28 EXPEDIENTES.

áreas de la Subsecretaría y de las Direcciones Generales de Atención y Asistencia a la Víctima y de Minorías y sus Garantías.

En relación a las observaciones realizadas al Programa Proteger cabe aclarar que en virtud de la Resolución Nº 233/SSDH/2009 se aprobó el protocolo de actuación del programa.

- **Centro de Asistencia a la Víctima**

1. Carecen de foliatura.²⁰
2. Las firmas de los profesionales intervinientes son ilegibles y carecen de sello o aclaración.²¹
3. Las carpetas de los casos atendidos no indican si los mismos están cerrados.²²
4. No existe un soporte magnético que centralice la actividad del centro, sino que se lleva un cuaderno donde se indica el número de legajo, nombre y apellido del solicitante y fecha de ingreso.²³
5. Existen expedientes que no están concluidos técnicamente, pero que carecen de movimiento desde el año 2008 (carpetas 441, 448, 449, 457, 460 y 461).
6. Las fojas que componen los legajos se encuentran manuscritas, en muchos casos con letra ilegible.²⁴
7. Se verificaron legajos que están "cerrados" en sus procedimientos y especificado en el cuerpo de los mismos, pero esto no se refleja en el cuaderno general (legajos 445, 454 y 463).
8. Los legajos no están preservados en un lugar adecuado.

- **Programa Proteger**

1. Los legajos carecen de un orden numérico correlativo.
2. Carecen de foliatura.
3. Las firmas de los profesionales intervinientes son ilegibles y carecen de sello o aclaración.²⁵
4. Las fojas que componen los legajos se encuentran manuscritas, en muchos casos con letra ilegible.²⁶
5. No existe un protocolo de procedimientos por lo que los procedimientos no se encuentran unificados.²⁷

²⁰ En el 100% de los casos verificados

²¹ En el 100% de los casos verificados

²² En el 100% de los casos verificados

²³ En el 100% de los casos verificados

²⁴ En el 100% de los casos verificados

²⁵ En el 100% de los casos verificados

²⁶ En el 100% de los casos verificados

²⁷ En el 100% de los casos verificados

6. Se localizaron legajos que no poseen la correspondiente planilla de recepción.
7. Los legajos no están preservados en un lugar adecuado.

- **Ex combatientes de Malvinas**

1. En 5 (cinco) (2.55%) no se ha encontrado la firma de la solicitud de inscripción.
2. En 2 (dos) (1.02%) casos no se ha encontrado la Planilla con la documentación requerida.
3. En 1 (un) (0.51%) caso no se halló la Fotocopia del DNI.
4. En 50 (cincuenta) (25.51%) casos no se halló la Partida nacimiento certificada.
5. Constancia domicilio Cámara Electoral: En un caso (0.51%) no se ha encontrado, simultáneamente con la ausencia de la Partida de Nacimiento Certificada.
6. En 2 (dos) (1.02%) casos no se halló el Certificado de reincidencia.
7. En 1 (un) (0.51%) caso no se halló la DDJJ no percepción otro subsidio con fecha.
8. En 9 (nueve) (4.59%) casos no se pudo verificar el Dictamen Procuración con fecha.
9. En 8 (ocho) (4.08%) casos no se halló la Resolución Aprobatoria.
10. En 2 (dos) (1.02%) casos se encontraron irregularidades en la Foliatura.
11. En 10 (diez) (5.10%) casos no se halló el Certificado de la CONADEP (Subsecretaría de Derechos Humanos)

- **Abuelas.**

1. En 16 (dieciséis) casos que representan el 38.10% del total se detectó la ausencia de la partida de nacimiento del solicitante.
2. En 1 (un) expediente no se localizó la partida de nacimiento del fallecido, representa el 2.38%.

3. En 2 (dos) casos, equivalente al 4.76% del total, no se han encontrado fotocopias de las hojas 1 y 2 donde se identifica el domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
4. En 1(un) expediente no se localizó la declaración jurada por la cual expresan que no se cobra otro tipo de subsidio, representa el 2.38%.
5. En 1(un) caso no se localizó la declaración jurada de ingresos que deben ser inferiores a los determinados por el Indec para la canasta básica (2.38%).

21.2.29 Observaciones Edilicias

1. No hay planos ni planes de evacuación, tampoco personal capacitado para estas funciones.
2. Hay matafuegos, pero algunos ubicados fuera de los lugares fijos y sin la chapa reglamentaria detrás.
3. Falta lugar para archivo tanto de expedientes como depósito de resmas para imprimir y otros enseres.
4. En el lugar de atención al público existen paredes deterioradas, cables expuestos y falta de una adecuada ventilación.

22. RECOMENDACIONES.

22.1 Orgánicas:

22.1.1 Aprobar una estructura orgánica formal, que permita definir y delimitar los niveles de responsabilidad.

22.1.2 Elaborar manuales de normas y procedimientos y de circuitos administrativos internos.

22.1.3 Confeccionar la planificación anual de las actividades.

22.2. Operativas:

22.2.1 Ampliar la dotación del personal afectado a las tareas, para el logro con eficacia y eficiencia de los objetivos institucionales.

22.2.2 Adecuar las medidas de control a lo normado en el Decreto N° 710/1997.

22.2.3 Deberá incrementarse la capacitación del personal, de acuerdo a las especialidades profesionales que involucran las tareas.

- 22.2.4** Adecuar los espacios físicos utilizados, considerando la necesidad de un lugar de privacidad que permitan a las víctimas encontrar un ambiente de contención.
- 22.2.5** Dar cumplimiento a lo normado por el art. 3 inc. a) de la Ley 1224.
- 22.2.6** Implementar las medidas conducentes a autorizar subsidios previstos en el artículo 3 inciso b) de la Ley 1224.
- 22.2.7** Dictar la normativa interna que establezca los circuitos para el otorgamiento de los subsidios expuestos en el punto 18.2.6.
- 22.2.8** Desarrollar las medidas de difusión y concientización de acuerdo a lo establecido en la Ley 1224 art. 3 inc. c).
- 22.2.9** Implementar guardias permanentes según lo normado por la Ley 1224.
- 22.2.10** Resulta de real importancia la confección de "informes periódicos" que permita medir el grado de satisfacción de las necesidades por parte de las víctimas y formular las correspondientes recomendaciones que sean necesarias de acuerdo al D. 1637/004 art. 5 inc. e).
- 22.2.11** Realizar el nombramiento formal del coordinador del "Programa de Atención a los Damnificados de la Tragedia Cromañon"
- 22.2.12** Crear un área interna que centralice la recepción de las víctimas y realice la posterior derivación al área correspondiente.
- 22.2.13** Promover la publicidad de las actividades desarrolladas por el área, a los fines que los ciudadanos tomen conocimiento de las mismas.
- 22.2.14** Cumplimentar las Normas anuales de ejecución y aplicación del presupuesto general de la administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 22.2.15** Incorporar al área los elementos informáticos adecuados que permitan el desarrollo de las tareas.
- 22.2.16** Tomar las medidas necesarias a los fines de adecuarla la seguridad del resguardo de la documentación de los damnificados.
- 22.2.17** Implementar la centralización de la información que se genera a través de soportes informáticos.
- 22.2.18** Establecer un sistema informático integral e integrado.

- 22.2.19** Adecuar el parque informático para el desarrollo de las tareas.
- 22.2.20** Establecer correctamente las metas físicas anuales, de manera de poder medir la gestión
- 22.2.21** Implementar un sistema de armado y archivo de legajos de los beneficiarios de los subsidios de Ex Combatientes de Malvinas, que resulte práctico a los fines de las tareas desarrolladas.
- 22.2.22** Se debe implementar las medidas tendientes a la localización de los expedientes que no se localizaron y actuar en consecuencia a los resultados obtenidos.
- 22.2.23** Deberán conservarse la documentación respaldatoria requerida para el pago de los subsidios.
- 22.2.24** El ordenamiento de los expedientes generados deben ordenarse de tal manera que no existan duplicación en la numeración y permita verificar la integridad de los mismos.
- 22.2.25** Arbitrar las medidas tendientes al cumplimiento de las metas físicas preestablecidas.
- 22.2.26** Para el desarrollo de las tareas es de real importancia contar con un móvil propio.
- 22.2.27** Dar cumplimiento a lo normado por la Ley 572.
- 22.2.28** **Expedientes.**

- **Centro de Asistencia a la Víctima**
- **Programa Proteger.**
- **Ex combatientes de Malvinas**
- **Abuelas.**

En lo que respecta a los expedientes deberá realizar una correcta foliatura, identificar los profesionales intervinientes, surgir de los mismos el estado de avance, informatizar, ser legibles, preservarlos en lugar adecuado e incluir toda la documentación pertinente

22.2.29 Observaciones Edilicias

1. Elaborar y exhibir en lugares adecuados los planos y planes de evacuación. Asimismo capacitar el personal destinado a los fines de la evacuación para el cumplimiento de dichas funciones.

"Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"

2. Ubicar los matafuegos, en lugares fijos y con la respectiva chapa reglamentaria detrás.
3. Establecer un espacio físico para la guarda de expedientes y de depósito de resmas para imprimir y otros enseres.
4. Adecuar el lugar de atención al público, donde existen paredes deterioradas, cables expuestos y falta de una adecuada ventilación.

23. CONCLUSION:

Dada la temática que le incumbe al organismo auditado, resulta de real importancia el establecimiento de una estructura formal y de una normativa que incluya la totalidad de la Dirección.

En relación a la gestión es importante la creación de registros informáticos de las personas atendidas.

Asimismo para el cumplimiento de los objetivos del área auditada, la misma debería contar con recursos presupuestarios suficientes, cantidad y personal especializado en la temática que los involucra, que permita una mayor presencia en la sociedad, considerando la realidad y problemática que abarca.

ANEXO I

Buenos Aires, 04 de diciembre de 2003.-

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

sanciona con fuerza de Ley

Capítulo I

Creación – Ámbito de Aplicación

Artículo 1º.- Créase el Programa de Asistencia a la Víctima y será su autoridad de aplicación el área del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, encargada de la protección de los Derechos Humanos.

Artículo 2º.- A los efectos de esta ley se entiende por “víctimas” a las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido lesiones, daños o abusos físicos ó psíquicos, sufrimiento emocional o pérdida económica, como consecuencia de acciones u omisiones abusivas cometidas por autoridad pública en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires que resultaren violatorias de la legislación vigente en materia de derechos humanos.

Capítulo II - Misión

Artículo 3º.- El Programa de Asistencia a la Víctima tiene por misión:

- a. Brindar capacitación al personal de policía, de justicia, de salud, de servicios sociales y demás agentes del sistema público para que se hagan cargo de la problemática de las víctimas y garanticen una ayuda rápida y eficaz.
- b. Autorizar el otorgamiento de subsidios a las víctimas de delitos cometidos por funcionarios del Gobierno de la Ciudad o por agentes de organismos de seguridad que actúen en la Ciudad de Buenos Aires, que serán destinados a solventar los gastos que demande el tratamiento a la víctima. El acceso al subsidio no obsta a la prosecución de las acciones civiles y/o penales que correspondieran. La reglamentación dispondrá los requisitos a cumplir para acceder a tal beneficio.
- c. Difundir y aumentar la concientización por parte del Sistema de Justicia y demás instituciones, acerca de la reparación del Estado para con las víctimas de su propio abuso de poder.
- d. Proteger la intimidad de las víctimas y en caso necesario arbitrar los medios para garantizar su seguridad, la de sus familiares y la de los testigos en su favor, contra todo acto de intimidación y/o represalia;
- e. Facilitar el antecedente del caso a la autoridad correspondiente, a fin de instruir las actuaciones administrativas pertinentes.

Capítulo III

Centro de Asistencia a la Víctima. Funciones

Artículo 4º.- El Programa de Asistencia a la Víctima de Delitos cuenta con un Centro de Asistencia a la Víctima integrado por un equipo multidisciplinario especialmente calificado. Dispone de una guardia permanente a efectos de brindar asistencia a la víctima e informarla sobre todos los derechos que la asisten.

Artículo 5º.- El Centro de Asistencia a la Víctima tiene por función:

- a. Investigar y determinar el daño a la víctima y sus efectos presentes y futuros.
- b. Brindar asistencia material, médica, psicológica y legal a la víctima directa e indirecta si las hubiera, para su recuperación integral, propugnando una activa participación de la/s misma/s en la superación del trauma;
- c. Orientar e informar a la víctima sobre la disponibilidad de servicios de salud, sociales y demás asistencias pertinentes, facilitando su acceso a ellos;
- d. Favorecer el uso de mecanismos oficiosos para la solución de controversias, incluido la mediación, a fin de facilitar la conciliación y la reparación a favor de la víctima.
- e. Efectuar un seguimiento de la situación de la víctima a fin de determinar a mediano y largo plazo el grado de satisfacción de sus necesidades.
- f. Llevar a cabo, en general, toda actividad tendiente a mejorar la superación del trauma por parte de la víctima.

Artículo 6º.- El Centro de Asistencia a la Víctima debe llevar a cabo sus funciones con un criterio de personalización que tenga en cuenta las circunstancias del caso y de la víctima.

Asimismo debe prestar particular atención a las víctimas que tengan necesidades especiales por la índole de los daños sufridos o por haber sido objeto de discriminación negativa.

Artículo 7º.- El Centro de Asistencia a la Víctima interviene a solicitud de la víctima, de sus representantes o por derivación de instituciones nacionales, provinciales o locales.

Capítulo IV

Recursos

Artículo 8º.- El Poder Ejecutivo debe proveer al Centro de Asistencia a la Víctima los recursos necesarios para que el mismo pueda funcionar eficazmente.

Artículo 9º.- La interpretación de la presente Ley se regirá por las pautas y recomendaciones de las Naciones Unidas para las víctimas de la represión o del abuso de poder.

Artículo 10°.- Comuníquese, etc.

Cláusula Transitoria: El Poder Ejecutivo reglamenta la presente Ley dentro del plazo de ciento ochenta (180) días de su promulgación.

CECILIA FELGUERAS

JUAN MANUEL ALEMANY

LEY N° 1.224

Sanción: 04/12/2003

Promulgación: Decreto N° 2820 del 29/12/2003

Publicación: BOCBA N° 1851 del 06/01/2004

Reglamentación: Decreto N° 1.637/004

Publicación: BOCBA N° 1225 del 15/09/2004

Reglamentación Ley N° 1224

DECRETO N° 1.637/004

Artículo 1°.- Apruébase la Reglamentación de la Ley N° 1.224, que como Anexo I forma parte integrante del presente.

ANEXO I

Artículo 1°.- La autoridad de aplicación de la Ley N° 1.224 es la Subsecretaría de Derechos Humanos dependiente de la Secretaría Jefe de Gabinete, en cuyo ámbito funciona la Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima.

Artículo 2°.- La expresión "víctima" incluye, además de la víctima directa, a la víctima indirecta, esto es, en su caso, a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

Se entiende por autoridad pública la ejercida por cualquier funcionario o empleado del Estado o de sus entidades, incluidos los que han sido seleccionados, designados, electos o contratados para desempeñar actividades o funciones en nombre del Estado o a su servicio, en todos sus niveles jerárquicos y en sus jurisdicciones local, provincial y nacional. A tales efectos, los términos "funcionario", "servidor", "agente", "oficial" o "empleado", se consideran sinónimos. A los fines de enmarcar un hecho en los términos de la Ley N° 1.224 es necesario

que la víctima haya formulado la correspondiente denuncia en sede judicial y/o ante la Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima u otra repartición del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y que de los hechos denunciados y de las pruebas ofrecidas y aportadas, surja, prima facie, el carácter abusivo de la acción u omisión y la responsabilidad de la autoridad pública. En todos los casos la denuncia deberá ser ratificada ante la autoridad de aplicación para la formación del legajo respectivo.

Artículo 3°.- Para cumplir con la misión del Programa de Asistencia a la Víctima:

- a. La autoridad de aplicación dictará al personal de las distintas áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cursos programados con el fin de ofrecer herramientas adecuadas tendientes a evitar procesos de revictimización. A los mismos fines se propiciará la firma de convenios con otras jurisdicciones y con organizaciones no gubernamentales.
- b. El tratamiento médico que la víctima de un delito -cometido por funcionarios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires o por agentes de organismos de seguridad que actúen en ámbito de la Ciudad de Buenos Aires- requiera será brindado por el sistema público de salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En caso de que la recuperación de la misma implicara un tratamiento especial, éste será provisto por el Programa de Ayuda Médica a las Personas de la Dirección General de Atención Integral de la Salud dependiente de la Subsecretaría de Servicios de Salud de la Secretaría de Salud.
- c. Sin reglamentar.
- d. A los efectos de garantizar la seguridad de la víctima, sus familiares y testigos a su favor, la autoridad de aplicación podrá:
 - i) Requerir a las distintas áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que adopten las medidas necesarias para el fin indicado, en función a la competencia de cada una de ellas.
 - ii) Informar a las autoridades judiciales competentes sobre posibles actos de intimidación o amenazas que pudieran verificarse durante la investigación de los hechos y con posterioridad.
 - iii) Sugerir a las autoridades judiciales competentes la adopción de medidas tendientes a preservar la seguridad de las personas indicadas en el inciso anterior.
 - iv) Arbitrar, de ser necesario y mediante acto administrativo fundado, los recursos económicos adecuados a los fines indicados.
- e. Sin reglamentar.

Artículo 4°.- Sin reglamentar.

Artículo 5°.- El Centro de Atención y Asistencia a la Víctima:

- a. Llevará un registro de las personas atendidas en el cual se detallará lo siguiente:
 - i) Los datos de la víctima
 - ii) Las acciones u omisiones abusivas a las que fue sometida.
 - iii) Los daños sufridos por la víctima.

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

- iv) Las acciones realizadas y el tipo de asistencia brindada.
- v) La evolución de la situación de la víctima.
- b. Brindará los siguientes tipos de asistencia tendientes a la recuperación integral de la víctima:
 - i) Asistencia material.
La autoridad de aplicación articulará la asistencia a brindar con la Secretaría de Desarrollo Social u otras áreas de gobierno que ejecuten programas sociales en el ámbito de sus respectivas competencias.
Los profesionales del Centro elaborarán los informes socioambientales necesarios destinados a evaluar la pertinencia de la ayuda.
 - ii) Asistencia médica.
La misma será brindada por el sistema público de salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el marco de lo establecido en el inciso b) del artículo 3° del presente.
 - iii) Asistencia psicológica.
La misma será brindada por el equipo multidisciplinario del Centro, sin perjuicio de las derivaciones que pudieran efectuarse a otros organismos públicos u organizaciones no gubernamentales.
 - iv) Asistencia legal.
El asesoramiento y la asistencia serán brindados por los profesionales del Centro. De ser necesario el patrocinio letrado, se derivará el caso a las entidades públicas u organizaciones no gubernamentales con los que hubiera convenio.
- c. En los casos de derivaciones con motivo de acciones u omisiones abusivas cometidas por autoridad pública, todas las reparticiones dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben brindar la mayor colaboración en su actividad específica a los fines de morigerar las consecuencias del abuso de poder.
La autoridad de aplicación podrá suscribir los acuerdos que fuera menester a los efectos del mejor cumplimiento de sus funciones en la atención de la víctima.
- d. Cuando ambas partes lo consientan y la situación lo permita, el Centro evaluará la convocatoria a una instancia de mediación u otros mecanismos de solución de conflictos a los fines de resolver en forma inmediata las consecuencias de las acciones u omisiones abusivas cometidas por autoridad pública, con un efecto educativo y reparador.
- e. El Centro producirá un informe periódico de los datos incluidos en el acápite v) del inciso a), del presente artículo para evaluar el grado de satisfacción de las necesidades de las víctimas y formular las recomendaciones que sean necesarias.
- f. Sin reglamentar.

Artículo 6°.- Sin reglamentar.

Artículo 7°.- Sin reglamentar.

Artículo 8°.- Sin reglamentar.

Artículo 9°.- Sin reglamentar.

ANEXO II



Foto N° 1 – En la presente vista se puede observar el palier del 8° piso, donde no se ven fijados a la pared los planos de evacuación.

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”



Foto Nº 2 _ La presente vista del salón de reuniones muestra pilas de cajas con papelería lo que indica que este salón se esta usando como depósito.

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”



Foto N° 3 _ La presente vista del pasillo frente a las oficinas muestra ficheros de expedientes ubicados en el lugar pues no hay lugar físico en algún depósito.

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”



Foto N° 4 _ La presente vista del espacio común frente a las oficinas muestra un matafuegos apoyado en el piso fuera del lugar reglamentario y tomas de piso del que sale un cable que alimenta una “zapatilla” con tomas múltiples y cerca de este toma, cables expuestos que salen de dos orificios en el piso.

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”



Foto Nº 5: La presente vista muestra carpetas apoyadas sobre un mueble y en el piso cables expuestos.



Foto N° 6 _ La presente vista muestra en un espacio común, un sector deteriorado, donde observamos tanto la pared sin puerta (detrás de ésta un espacio donde se almacenan bidones de agua) deteriorada y la superficie con canaletas abiertas y cables expuestos.